

COLECCION DE HISTORIADORES

I DE DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA

INDEPENDENCIA DE CHILE

TOMO IX



SANTIAGO DE CHILE
IMPRESA CERVANTES
BANDERA, 50

—
1903

I

COMUNICACIONES

DE DON FRANCISCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO AL REY DE ESPAÑA
I AL VIRREY DEL PERÚ



Santiago de Chile, 27 de Agosto de 1810.

Señor:

La seducción con que el tirano usurpador de la Europa ha querido hacernos la mayor i mas viva guerra, se ha estendido tambien a esta América meridional prendiendo algunas chispas de su fuego en este reino tan distinguido por su sosiego, respeto i obediencia a las autoridades, por su adhesion i amor a la monarquía.

Introducida en él la falta de justicia i el desorden al Gobierno desde que fué ascendido al virreinato de Buenos Aires don Joaquin del Pino, por haber comenzado a gobernar don Antonio Gárfias dirijiendo primero a don José Santiago Concha, Rejente i Presidente por ministerio de la lei, i despues al asesor jeneral don Pedro Diaz de Valdes,

adquirida de Gárfias por este medio la voluntad de su antecesor don Luis Muñoz de Guzman i de varias personas principió a hacer negocio de compra i venta, la provision de empleos i aun las materias de justicia entre partes, o se entorpecía por respeto de los contribuyentes, los delitos quedaban siempre impunes i todo era una contemplacion como se impidiesen las miras, vil interes del valido, los contrabandos se hicieron tratos públicos i era galardón la comunicacion con los estranjeros tan reprobada por las leyes, aun los claustros no se vieron exentos de la corrupcion jeneral, porque Gárfias tomaba intereses en sus capítulos, haciéndolos ruidosos i las mas veces infructuosos i muertos, pero siempre a su antojo.

De tales principios se siguió la mala fé, que fué insensiblemente introducida en la mayor parte de las primeras clases, i el clamor jeneral de los hombres de bien i de los agraviados, que aunque se trataba de confundir por los muchos partidarios de don Antonio, se dejaba conocer bien a las claras i todo preparaba solo desastres.

Yo me hallaba en este reino i era preciso lo supiere todo i mas lo era que tomase las providencias convenientes para atajar el cáncer, luego que entré al mando, pero la enfermedad que ha tomado mucho cuerpo i era mui difícil o mas bien imposible sanarla.

Apliqué el primer remedio, que fué separar a Gárfias de la escribanía mayor de gobierno, que servia en clase de sustituto sin ser ministro de fé, i por esto el separado i los muchos parciales i obligados que granjeó en tanto tiempo de un gobierno absoluto, se alarmaron contra mis operaciones i yo recorrí en cada uno de ellos un censo el mas infructuoso i temerario. En lugar de Gárfias entró a servir el doctor don Juan Francisco Meneses, abogado de esta Real Audiencia, a quien hice ántes de su entrada ser escribano público de los del número de esta capital; con su ingreso descansé, teniendo a mi lado un sujeto que habia dado pruebas de su honradez i justificacion; i tuve la satisfaccion de ver en poco tiempo que merecia la aceptacion jeneral en medio del exacto desempeño de sus obligaciones.

Pero lo dicho era un solo paso, quedaban otros por dar, i ofrecian grandes dificultades, el contrabando se frecuentaba de modo que eran los resguardos inútiles, i la vasta estension de las costas del reino estaba siempre con barcos cuyos cargamentos absorbian muchos caudales, defraudaban al erario de sus derechos i al comercio nacional de sus progresos i utilidades. Apliqué mi conato a desterrar este abuso i no pudiéndolo conseguir de modo alguno, animé a varios vasallos fieles de Vuestra Majestad a emprender el curso i escarmen-

tar así a tan perjudiciales delincuentes; se asentó la empresa apresándose la fragata *Escorpion* del modo que he dado cuenta a Vuestra Majestad; los contrabandistas levantaron entónces el grito de su indignacion, fomentaron mil especies indecorosas a mi persona i carácter, ayudándoles Gárfias i los suyos, i entablaron la mas viva persecucion contra los corsarios i sus bienes.

Yo tuve la satisfaccion de que Vuestra Majestad aprobaria mis procedimientos del modo mas satisfactorio i aunque en estos dias, por carta del mismo Gárfias, se asegura haberse declarado otra vez mala la presa, lo he atribuido a impostura por parecerme increíble de la soberana justificacion de Vuestra Majestad sea referente variacion principalmente sin oír mis informes acerca de lo que habian dispuesto talvez en contra de mi conducta los enemigos del estado i del buen órden i los compañeros que Gárfias llevó consigo a la Península a saber los padres frai Diego Rodríguez i frai Feesto Osorno, del Orden de Predicadores, el doctor don Joaquin Fernández Leiva, don Juan Nepomuceno Muñoz i don Cayetano Letelier, todos sus amigos íntimos i dependientes, por varios resortes, pero seria lo que fuere, lo cierto es que desde el apresamiento de la *Escorpion* no hubieron mas alteraciones, llenándose en esta parte mis leales deseos.

El otro ramo no estaba satisfecho: la ineptitud

de don Pedro Diaz Valdes, asesor jeneral, era sabida de todos i de mí mas conocida por la inmediatecion con que lo trataba; las estorsiones eran continuas, los clamores diarios i el estado de los negocios en jeneral asombrosos; los expedientes salian de las manos del asesor a la de diversos consultores inespertos i, en suma, todo era una confusion sin que fuese regular fiar la direccion de negocio a alguno de cuidado.

Para contener en parte este desórden determiné el arbitrio de nombrar un segundo asesor subsidiario, que lo fué el doctor don Juan José del Campo i Lantadilla, el primero i mas recomendable entre los abogados del Reino por su literatura, por su versacion en toda clase de negocios i por su singular desinterés i justificacion, era, en efecto, en concepto de todos, el mas aparente para dirigir al Gobernador superior del Reino, pero a pesar se conoció que merecia mi confianza cuando este hombre, poco ántes sabio, desinteresado i juicioso fué el mas defectuoso en la boca de mis rivales i el Cabildo de esta capital que poco ántes habia confesado i aun informado a Vuestra Majestad la ineptitud de don Pedro Diaz Valdes, los defiende de nuevo por su causa, fuertes altercados comprometen mi autoridad con la del tribunal de la Real Audiencia e impelido sus ministros, mas que de la razon, de relaciones de familias i particulares inte-

reses, me ofician i espresan mis procedimientos de un modo contrario al que Vuestra Majestad tiene prescritos, al paso que yo traté siempre de guardar la mejor armonía como tan esencial para la conservacion del buen orden.

De cada uno de estos puntos he dado cuenta a Vuestra Majestad por separado con testimonio de los respectivos expedientes; pero me hallo con sentimiento en decirse aquí públicamente que don Antonio Gárfias escribia haber traído a sus manos, ántes que llegase a la de Vuestra Majestad, los papeles que dirijí con el fin de informarle del verdadero estado de este Reino, no puedo persuadirme en la certeza de este acaecimiento i por si tal ha sucedido, triplicaria en esta ocasion todos los antecedentes sino lo impidieran las lamentables circunstancias del dia. Sírvasse Vuestra Majestad atender las que hasta aquí he espuesto; es solo una descripcion en los principios de que se han derivado últimos males que voi a referir. Cuando me hallaba cercado de mis enemigos, ya por la espulsion de Gárfias, ya por la privacion de los contrabandos, ya por el arreglo en que quise poner mi despacho i ya últimamente por la administracion de justicia, sin aceptacion de personas, se principiaron a mover con mas viveza que hasta aquí se habian tratado los negocios de independenciã en las Américas, al pretesto de la última mira i desolacion de la

Monarquía, a este fin se apuraban las noticias funestas i se perseveraba a oscurecer todo principio de esperanza de la salvacion de la patria, limitándose a solo este reino tan amable atributo, pero el fiel Chile conocia el blanco a donde se dirijian estos tiros, no bastaba solo esto para hacerle prescindir de sus deberes i este desengaño obligó a otras tentativas a ser odioso por todos caminos los gobiernos; figuran a los gobernadores como déspotas i tiranos i suponen en ellos intrigas con las coronas estranjeras i atribuirles cuantas malas calidades personales imajinables, sin olvidarse de exajerar hasta el estremo el desprecio con que suponía haber mirado la Monarquía a las Américas i proponer la instalacion en juntas que gobernasen a nombre de nuestro amado Soberano el señor don Fernando VII, fueron los medios mas a propósito en el concepto de los insurjentes para la perfeccion de sus ideas i seducir en los cantos patriotas, esta mala cimiente habia producido sus fatales frutos en las ciudades de La Paz, Quito i Charcas, segun Vuestra Majestad se hallaría informado por los respectivos jefes de aquellas provincias; en la capital de las del Rio de la Plata se ha avivado mas el fuego a pesar de la vijilancia de su virrei don Baltazar Hidalgo de Cisneros, i en esta ciudad habia coligaciones de no poco peso.

El Procurador Jeneral en el presente año don Juan

Antonio Ovalle, don José Antonio Rojas, ántes indicado de iguales pensamientos, i el doctor don Bernardo Vera, eran los principales motores de un establecimiento republicano; yo pude haber noticias de su conducta criminal, formé un proceso del que resultó comprobada i aunque con solo él hubiera podido mandarlos a esos Reinos en partidas de registro, conforme a la órden reservada de Vuestra Majestad, no quise proceder por solo mi dictámen, i convocando a la Audiencia a mi posada, se confirmó en acuerdo estraordinario la resolucion que habia de tomarse; los Ministros fueron de unánime sentir que los tres reos la noche de aquel mismo dia, que fué el 25 de Mayo de este año, se trasladasen al puerto de Valparaiso, embarcándose para Lima en la barca de la real armada la *Astrea*, a consignacion de aquel virrei, hasta tanto, adelantando el sumario, se determinaba lo conveniente. A esta pronta providencia dieron mérito los fundados temores de que todo se pusiese de peor condicion con las persuaciones de los mismos reos, con el influjo de sus muchos parientes i los esfuerzos de la parcialidad que habia delatado a este Gobierno por dos ocasiones el virrei de Buenos Aires.

Inmediatamente que se espidió la providencia acordada, sabiendo yo que el mejor éxito en estos casos pende de la exacta ejecucion, mandé poner luego a los tres reos en Valparaiso, para que siguie-

sen su destino, no dando así lugar a alborotos i reclamos. Su viaje a Lima no pudo verificarse por mas que dupliqué i estreché mis órdenes, i entre tanto mis recelos se verificaron, a pesar de que toda esta capital, que ya tenia noticias de los rumores de junta e independenciam, estaba satisfecha de la justificacion con que se habia procedido i de que se observaba un profundo silencio i la mayor enmienda de las conversaciones libres, que ántes hacian los parciales de los reos, comenzando a hacer las mas vivas diligencias para su libertad, distinguiéndose entre ellos los de la lista que presente acompaño a Vuestra Majestad.

Despues de las representaciones de las mujeres i parientes de los reos, me hizo otra el Cabildo de esta capital i otra me presentó firmada en gran número de individuos que concurrieron, unos de su grado i otros impelidos de los resortes mas poderosos del terror i de la fuerza, segun he sabido de positivo; a esta tuve por conveniente no darle curso alguno, haciendo entender de este modo el desprecio que merecia una jestion por todos aspectos desacatada, las otras mandé al acuerdo por voto consultivo, no dudando encontrar en él la fortaleza suficiente para sostener la providencia anterior; mas, no fué así: los Ministros, agobiados de empeños, de resortes familiares i de temores mudaron en todo su dictámen, opinando que los reos debian quedar

en Valparaiso hasta la conclusion de su causa, i este dictámen se supo en toda la ciudad ántes que se comunicase en la forma ordinaria; yo habia querido no conformarme, pero considerando que noticiosos los parciales de lo acordado debian dirijir todas sus miras contra el Gobierno para impedir la salida, formando talvez un tumulto, determiné ceder por entónces i conformarme, comisionando al oidor don Félix Francisco Bazo i Berry para que hiciese las confesiones en el lugar de la prision.

Con este tiempo llegó el correo de Buenos Aires i en él la noticia de la instalacion de una Junta de Gobierno bajo los mismos principios de la que se intentaba en Chile; por el mérito del proceso sabia yo que las acciones de estos republicanos tenian una entera dependencia de las de aquella, i verdaderamente hubieran obrado aquí los demas aliados si la vijilancia del Gobierno no hubiera quitado de enmedio a los tres principales directores de la máquina; era pues un absurdo en tales circunstancias dejarlos en el Reino i esponerse a que avisasen, la empresa, ya movidos de sus antiguos proyectos o ya impelidos del agravio que suponian habersele seguido. Por todo determiné hacerles seguir su viaje, pero las órdenes relativas a él importaban fuesen las mas reservadas para evitar tumultuarios reclamos que podian haber con la esperanza de la vuelta.

Movido de estos principios, comisioné al capitán de infantería don Manuel Búlnes para que fuese a Valparaíso llevando un pliego cerrado que le di para abrirlo al fin de su camino; en él le prevenía estuviese a la mira del primer barco que saliese para Lima, i que estando para darse a la vela diese al Gobernador otro pliego que le di, ordenándole entregase al capitán los reos para que los embarcase i pusiese a cargo del maestro del navío, dándole otro pliego que diriji al virrei de Lima. Al mismo oficial Búlnes entregué una carta para Damian Seguí, sujeto de mi satisfaccion, a quien comisioné para que teniendo prontos algunos sujetos de su confianza ausiliase a Búlnes en su comision; yo tenia antecedentes que me obligaban a recelar alguna resistencia, i los sucesos posteriores han confirmado mi sospecha, así era preciso diese mis órdenes para remover todo inconveniente a sujetos que quisiesen cumplirlas.

El honrado capitán Búlnes ejecutó cuanto le previne con la mayor exactitud, i embarcó a don Juan Antonio Ovalle i a don José Antonio Rojas ménos al doctor don Bernardo Vera, a quien resistió el Gobernador por haberse finjido enfermo, acreditando su dolencia con la certificacion falsa del profesor de medicina Juan Isidro Zapata. Por mas diligente que anduvo no dejaron de venir las noticias del embarque a esta ciudad con anticipa-

cion a la salida del buque, i como por una parte moviese a los parciales la desesperacion i por otra la esperanza de poder sujetar a sus amigos, principiaron a moverse a este fin con toda diligencia, i aquel dia, que fué el 10 de Julio próximo pasado, i a la mañana del 11 siguiente, se empleó en convidar por esquila a los adictos, i en hacer, por todos los medios imaginables, una junta de muchas personas en la sala del Ayuntamiento, desde donde vinieron a nombre de todos el alcalde don Agustin Eyzaguirre i don José Gregorio Argomedo, que hacia las veces de procurador jeneral, a pedirme la libertad de los reos; yo me negué, i les mandé se disolviese aquella junta tumultuaria.

Luego salieron i llegaron al Consejo, se movió éste con precipitacion, llevando conmigo a cuantas personas encontraba, entraron tumultuariamente en la sala de la Audiencia, cuyos ministros se hallaban en despacho; allí pidieron que yo fuese i les oyese acerca de sus solicitudes, i el Tribunal diputó al oidor don Manuel de Irigoyen para que me hiciese presente esta ocurrencia; yo resistí al principio salir de mi posada, pero considerando despues que de lo contrario talvez se seguiria algun desórden de mayor consecuencia, determiné ir solo con mi ordenanza i ayudante de órdenes, porque el mismo oidor me aseguró que el concurso estaba pacífico, i apenas entré en la sala i tomé asiento cuando, diri-

jiéndome por todos la palabra el procurador jeneral Argomedo, me espidió, con los términos mas desacatados e impropios, la reposicion de los reos, la deposicion de mi asesor, secretario i escribano, quedando en su arbitrio el reemplazar unos empleados tan inmediatos al jefe, en quienes debe descansar la seguridad de sus procedimientos.

A todo fué preciso ceder porque los que protestaron ir de buena fé estaban cargados con trabucos i esmeriles i muchos de ellos con los puntos puestos para descargar sobre mí si no condescendia, así se decretó en el momento la venida de los reos i la separacion de tres sujetos de mayor confianza, nombré al asesor que pidió el tumulto i fué don José Santiago Concha, pariente de don José Nicolas de la Cerda, uno de los principales conjurados i con esto se acabó aquella sesion, saliendo todos con el mayor desacato de la sala i cantando su triunfo por la plaza i por el pueblo; la mayor parte de éste nada sabia de lo sucedido i los tumultuarios habian tomado su nombre, el asombro de este pueblo honrado se manifestó con un silencio el mas melancólico i este dió mas preponderancia al descarado orgullo de los insurgentes.

Estos no quedaron contentos, su fin principal era la independencja i para lograrlo era preciso destruir el Gobierno; para conseguir este medio se valieron de cuantos arbitrios puede sujerir la

malicia, exitaron los amigos i parientes de Gárfias a tomar venganza de aquel que la habia privado de sus logros, a los contrabandistas de aquel que les quitó sus útiles negociaciones i a los parientes de don Pedro Diaz Valdes, de aquel que procuró abatir a su pariente, al mismo tiempo decian que yo queria castigar con pena de muerte a los principales de la conjuracion, que con tales arbitrios alarmaron mucha jente, la mas de ella compuesta de jóvenes orgullosos, que despues de tomar licores en los cafés i en las casas de sus asambleas, salian cubiertos de armas a intimidar al pueblo honrado, lo que llamaban defender la patria, los Alcaldes hacian hondas contra el Gobierno i don Manuel Cotapos era quien dirijia todos los movimientos, de acuerdo con don Ignacio de la Carrera. De este modo ya todo estaba dispuesto para la instalacion de la junta: yo lo sabia i no podia remediarlo por que los jefes de la poca tropa que tiene esta capital, con la esperanza de mando i ascensos, estaban con los que se decia pueblo, estos oficiales son los que con separacion van puestos en la lista, merecedores, en mi concepto, a un castigo ejemplar. En tal conflicto, determiné hacer la dimision del mando, pretestando enfermedades que en realidad no habian, pero no se podia decir otra cosa en medio de la borrasca.

Con este temperamento se pudo atajar otro tu-

multo de que hubiera resultado la Junta, así es que cuando ménos pensaron los de este partido se hallaron con otro Presidente contra quien no tenían las armas; éste fué el Conde de las Conquistas, brigadier de los reales ejércitos, a quien tocaba la sucesion i en su contra no había Gárfias, Escorpion, ni Diaz Valdes, pero había republicanos.

El día 16 de Julio hice la dimision i el mismo día se vió el descontento de los que aspiraban a la independençia; que la junta de guerra, decian unos i la Audiencia no habían tenido dificultad de llamar al Conde a la sucesion, otros que era hombre de ochenta i siete años i ya inesperto para gobernar i lleno de enlace i conecciones, por otro lado apuraban las noticias melancólicas con el mayor atrevimiento hasta llegar a asegurar la pérdida de Cádiz, la insurreccion de Méjico i el levantamiento de Lima. Los hombres de bien conocian el espíritu que movia estos rumores i los despreciaban; llegaron entre tanto las mas plausibles noticias de la Metrópoli, a pesar que los de Buenos Aires pusieron en atajarlos, pero entre los republicanos era delito de estado creerlas i decirlas, solo los progresos de sus amados compañeros se aplaudian sin rebozo, se trataba de la irritacion.

El Cabildo de esta capital, gobernado por el jenio inquieto de la casa de los Larraines, era el mas interesado i hacia la mas fuerte oposicion a que no

se jurase la autoridad al Supremo Consejo de Rejencia, al mismo tiempo que se abrogaba una jurisdiccion la mas ámplia i sin límites para hacerse terrible i respetable i en todos los negocios queria tener voz superior. El Presidente no tenia modo de contrarrestar i todo preparaba el último golpe; pero como toda la gavilla era nada en comparacion del Reino i aun de esta capital i sus moradores han apurado estos pensamientos i han visto el fin a que se dirijian todos los movimientos, se han arreglado a seguir el partido i han burlado a los que intentaban perturbar su sosiego; de estos unos han ocurrido al miserable refujio de aparentar fidelidad i otros, aunque ya sin muchos secuaces, persisten temerarios en sus intentos.

Unos i otros para lavarse del borron que les ha caido con la revolucion, dirijen sus tiros contra mí i me acriminan de coligacion con los franceses, de intrigas con la Serenísima Señora Princesa del Brasil, destinatarias i de otras frivolidades convenientes con que tratan de ridiculizarme; sobre esto particularmente es regular informe a Vuestra Majestad, pero yo estoi por la misericordia de Dios libre de cuantos me imputan que jamas podrian probar con acierto.

La parcialidad con los franceses la arguyen de que me entristecia con las noticias favorables a España i alegraba con las adversas; pero es tan falso

el antecedente, como mas la consecuencia, este pueblo ha mirado con indignacion tan declarada falsedad, porque no hai cosa mas sabida en él que a la menor noticia favorable mandaba yo repicar las campanas, hacer salvas de artillería i que se celebrasen misas de accion de gracias con solemne concurso, animando por otra parte a los buenos patriotas para que con públicas demostraciones de alegría anticipasen la maliciosa melancolía de los que ahora me la imputan; i si los sentimientos del corazon se conocen por las demostraciones exteriores yo puedo seguramente hacerle una relacion de su argumento con que deben quedar confundidos.

Asentando mis enemigos mis intelijencias con los franceses, no sé cómo puedan combinar con las que me atribuyen con la Señora Serenísima princesa del Brasil; pero prescindiendo de su incumbencia, este es el mayor desacato que puede haberles sujerido su malicia; solo una carta he recibido de S. A., despues de la venida de su correo de gabinete Federico Douling, i esa solo se dirige a darme las gracias por el empeño con que defendia los derechos de nuestro amado Soberano, i si otra hai que compruebe i si las hai mi existencia pagará una falta de tanta consecuencia; pero si no, como es verdad, la de ellos es mui poca para satisfacer la calumnia que hacen ahora de la persona

real, i con la que se esponen a las fatales consecuencias que a la penetracion de Vuestra Majestad no se ocultan, sin que deje por esto de ser responsable a Dios i a Vuestra Majestad de la ofensa que hacen a mi, oficial de honor, que he mirado el real servicio como el único objeto de sus atenciones.

Mis tiranos la fundan en los procedimientos contra los reos i en el levantamiento que suponen quise hacer de la plebe para que saquease i robase todo el progreso; este papel me justifica del primer cargo i el segundo es enteramente falso; mis acciones lo han confirmado bien; si yo hubiera pensado así no hubiera hecho dimision del mando i me hubiera sostenido a pesar de los insurjentes; pero preferí el sacrificio de mi propia reputacion al derramamiento de una sola gota de sangre inocente que se hubiera vertido sin remedio.

Decir a Vuestra Majestad los ultrajes que ha padecido mi persona desde el dia 11 de Julio hasta el presente, fuera hacer este papel mas largo de lo que lo ha hecho la necesidad, básteme decir que no se ha omitido medio alguno conducente a darme sentimientos tales que pudieran acabar con mi vida si el Todopoderoso no la conservara para los adorables fines de su Providencia; he visto i oido la sentencia de muerte que en el puerto de Valparaiso se ha pronunciado contra aquel Damian Seguí, de quien ántes hablé a Vuestra Majestad, sin

otra culpa que haber cumplido exactamente lo que le mandé; sírvase Vuestra Majestad considerar qué dolor será el mio al ver en peligro la vida de un hombre por solo haber defendido la causa de Vuestra Majestad i haber obedecido a quien tenia el honor de representar su real persona; pero esto es una sola cosa, la casa de los Larraines con su natural intrepidez gobierna al Conde de la Conquista a su antojo, cuando no inmediatamente, valiéndose de resortes i arbitrios los mas estraordinarios; así es que cuanto yo mandé se ha deshecho i de aquí han nacido los mayores desórdenes; prescindo de los papeles anónimos que en mi contra ha esparcido el escribano de esta ciudad Ignacio Torres i el doctor Vera con los suyos, segun está informado; les perdono lo que se dirige contra mi persona desprendida de la autoridad i doi por bien empleados mis trabajos cuando el fruto de ellos ha sido salvar este Reino de la anarquía que le amenazaba i en que pude haber caido por alguna sorpresa a no haber estado advertido de los antecedentes por mi vijilancia.

Esta es, señor, la verdadera historia de mi Gobierno del Reino de Chile: nada tiene de exajeracion ni falsedad; he hablado a Vuestra Majestad con toda la verdad que debo i de que soi capaz, i nada tengo que decir sobre la culpa de los comprendidos i sus merecimientos, porque la soberana

penetracion de Vuestra Majestad todo lo alcanzará i su justicia proveerá lo conveniente; no obstante, si a este oprimido vasallo le es lícito elevar sus clamores al trono de Vuestra Majestad, dirá dos cosas con el mayor encarecimiento: la primera que si Vuestra Majestad duda de su verdad o no está comprobada con otros fundamentos, se sirva comisionar a quien con celo i eficacia indague los hechos de que he tratado; i la segunda, que si cuanto repetidas veces he dicho, acerca de la conducta de don Antonio Gárfias no le sirve de demérito en el supremo concepto de Vuestra Majestad le destine otra plaza que le sea talvez mas lucrosa i no a la asesoría de este Gobierno cuyos súbditos, en jeneral, lloran la desgracia de volver otra vez al tiempo del interes, empeño i capricho de las resoluciones.

Por otra parte, él es el amigo íntimo de los mas conjurados i su principal Argomedo no tuvo otro principio para ser procurador jeneral que los poderes de Gárfias, siendo la influencia de éste quien le dió arrogancia para ofrecer en mi contra a mi presencia la fuerza de diez mil hombres; si pues tanto ha podido la parcialidad de este individuo en ausencia suya, qué no haria a la frente i alcance de los negocios del Gobierno? Todo lo dejo al discernimiento de Vuestra Majestad.

En esta ocasion acompañaría gustoso los docu-

mentos comprobantes de todo; pero nada puedo porque colocado en la secretaría por el mismo Argomedo i en la escribanía el escribano público de cámara, de cabildo de rejencia i Tribunal de Cuentas don Agustin Diaz, todo es un desorden i a mas de esto mi vida pelagra si se trasluce que yo escribia a Vuestra Majestad; estos recelos mortifican mucho a mis rivales i acaso seré víctima de ellos, pues tengo noticias que se trata de sacarme fuera del Reino para Buenos Aires en la presente estacion de invierno, por la cordillera nevada, con veintiocho sujetos de los de primera nota i fieles vasallos de Vuestra Majestad. Mi ánimo está presto a todo, no tengo mas culpa que el haber servido lealmente, no haber permitido cohechos i sacado muchos miserables de infinitas opresiones: el Ser Supremo, que resuelve por la causa de los justos, protegerá la mia i Vuestra Majestad que es su vicario en estos Reinos determinará como siempre lo mas justo i conveniente.

Dios guarde la católica Real persona de Vuestra Majestad los años que la cristiandad i estos reinos han menester.—Santiago de Chile i Agosto 27 de 1810.—Señor.—*Francisco Antonio García Carrasco*.—Hai una rúbrica.

Lista de los sujetos que se han distinguido en las revoluciones de la ciudad de Santiago de Chile

desde el día 11 de Julio del presente año hasta la fecha.

Don Manuel Perez Cotapos, contrabandista.

Don Manuel Aldunate, contrabandista.

Don Martin Calvo de la Encalada, uno de los presuntos presidentes de la Junta.

Don Antonio Hermida, presunto vocal de la Junta.

Don Francisco Ejidio de la Cuadra.

Don Ignacio de la Carrera, suegro de

Don Pedro Diaz Valdés i presunto vocal de la Junta.

Don Juan José de la Carrera.

Don Luis de la Carrera.

Don José Santiago Luco i Herrera.

Don Manuel Araoz, de la Junta i pariente del asesor.

Don Martin Larrain i algunos de sus hijos.

Don Vicente Larrain, canónigo i de la Junta.

Don Joaquin Echeverria i Larrain.

Don Manuel Dorrego.

Don Bernardo Velez.

Don Santiago Mardones i don Agustin, su hermano, procurador de causas del Minero.

Don Gabriel Tocornal.

Don José Miguel Infante.

Don José Antonio Villota.

Don Mariano Astaburuaga.

Don Manuel Salas.

Don Juan Egaña.

Don Santos Izquierdo.

Don Carlos Correa, abogado.

Don Francisco Tagle i Portales, con su hermano don Manuel.

Don Nicolas Matorras.

Don Juan Enrique Rosales, de la casa de los Larraines.

El Marques de Casa Larrain.

Don Fernando Cañol.

El escribano Ignacio Torres.

Don José Antonio Prieto, de los mas declarados por la Independencia.

Don Manuel Talavera, cuñado de Gárfias.

Don Gabriel Valdivieso.

Don Manuel Fernández Valdivieso, coronel del rejimiento de San Fernando.

Del Ayuntamiento:

El alcalde ordinario don Agustin Eyzaguirre, el mas descarado por la independencia e iniciado en la causa de los reos.

El otro alcalde don José Nicolas de la Cerda.

El alférez real don Diego Larrain.

El alguacil mayor don Marcelino Cañas i Aldunate.

El rejidor don Francisco Antonio Pérez Garcia.

El rejidor Conde de Quinta Alegre.

El rejidor don Fernando Errázuriz.

El rejidor don Ignacio Aranguiz.

El procurador don José Gregorio Argomedo.

Oficiales veteranos:

Don Manuel Olaguer Feliú, coronel del cuerpo de ingenieros i sub-inspector de milicias.

El coronel de artillería don Francisco Javier Reina.

El sarjento mayor de asamblea don Juan de Dios Vial.

El capitan de ingenieros don Juan Mackenna, casado en la casa de los Larraines i

Don Miguel Benavente, capitan de dragones de la frontera i comandante del cuartel de San Pablo.

Santiago de Chile i Agosto 27 de 1810. — *Carrasco*.—(Hai una rúbrica.)

Santiago de Chile, 8 de Setiembre de 1810.

Señor:

En mi representacion de fecha 27 de Agosto dí parte a Vuestra Majestad de los estraordinarios acaecimientos de este Reino, despues de hacer un verdadero detalle de los principios i causas de que provinieron, i ahora acompaño reverente el testimonio de la causa formada a don José Antonio Rojas, don Juan Antonio Ovalle i el doctor don

Bernardo Vera, por el que se instruirá Vuestra Majestad de los justos motivos que me impelieron a separarlos de este Reino, ántes que difundiesen mas en sus habitantes las ideas vertidas en sus papeles, principalmente en las cartas i versos encontrados a Rojas, en la representacion que dirijió Ovalle a la Real Audiencia i en su misma confesion, i por último en el papel que se halló entre los de Vera, titulado *Rasgo Patriótico*, i en su confesion, fuera de las que espresan los testigos.

Todas ellas son las mismas que en las instrucciones del Emperador de los franceses a los comisionados para sublevar las Américas, he visto con asombro no tienen mas diferencia las unas de las otras que estar aquellas con el veneno disfrazado, como convenia para seducir a un pueblo quieto, obediente i honrado, i éstas descubiertas, como que se trataba en ellas con los secretarios del tirano, sabedores de todas sus intrigas i maldades.

El doctor Vera, léjos de dar a conocer su enmienda despues de haber venido a esta capital, ha confirmado cuanto habia en contra de su conducta, sus juntas con los hombres díscolos i declarados por la independenciam, no han cesado, i lo que es mas, ha manifestado sus pensamientos en un papel, en que directamente se ha opuesto a la lejitimidad del Consejo Supremo de Rejençia, provocando a la instalacion de una junta provisional al ejemplo

de Buenos Aires; este ha sido el sistema de los independientes, han querido formar Juntas para tener el Gobierno en sus manos i dirigir al precipicio a los incautos, bajo las apariencias de patriotismo, fidelidad i amor al órden.

Tan bien radicados se hallan estos sentimientos en lo jeneral de Chile, que no han podido lograrse los designios de los insurjentes, mas no por eso dejan de tener cierta preponderancia tan perjudicial, que con ella pueden aun causar algun estrago.

Para ponderar los agravios que la España, segun dicen, ha hecho a las Américas; para discordar por todos los medios posibles a los europeos con los americanos; para desmentir las noticias favorables de la Península, finjir i propagar las adversas; para toda clase de imposturas, i en suma, lo que es peor, para perseguir a los ministros de Jesucristo porque predicán la divina palabra i vertir proposiciones heréticas, hai libertad grande entre los reformadores del Gobierno; pero no quiera un buen ciudadano volver por la justa causa, cuando la calumnia mas atroz se levanta contra él, se le forma causa que se comete a los alcaldes, los mas declarados por la independendencia, se les conmina con amenazas de secretas venganzas, se les mira con desprecio, i así es preciso un espíritu superior para volver por la Metrópoll, para impedir perjudiciales divisiones i

para defender a los sacerdotes i la doctrina del Evangelio.

Yo experimento mas el rigor de estos tiros: sólo en mi casa, sin tratar con nadie, porque es delito comunicarse, i privado aun de mi correspondencia epistolar, me tienen como reo de Estado; en la administracion de correos hai orden para que toda carta mia se lleve al Presidente interino, i la correspondencia de oficio con la Corte, que parece debia abrirse con mi intervencion, se gobierna por la mano de aquel don José Gregorio Argomedo, mi capital enemigo, como apoderado de don Antonio Gárfias i móvil principal del tumulto del dia 11 de Julio.

Permítame Vuestra Majestad me queje de estos ultrajes, i que desahogue así los sentimientos que me ocasionan; no conozco el delito por que así se me trata. A Vuestra Majestad he hecho una sencilla narracion de mis procedimientos en el Gobierno que se sirvió confiarme, i mi conciencia está libre de los remordimientos que pudiera causarle ahora el abuso de las facultades que tuve. Yo me desprendí de ellas en obsequio de Vuestra Majestad i de la felicidad pública; pero, segun el trato que recibí, se me considera como reo de Estado; a Vuestra Majestad sin duda espondria las causales de mis procedimientos, i la esperanza de justifi-

carme de ellos me alienta en medio de tanta persecucion.

Ella es orijinada de las maquinaciones de los insurgentes, porque éstos tienen al lado del Conde de la Conquista, al ya nombrado Argomedo, al reo don Bernardo Vera, a don José Gaspar Marin i otros muchos, por cuyo conducto ponen en planta sus depravadas ideas; por el de los mismos i otros muchos resortes han perseguido hasta lo sumo a los testigos del sumario, en tales términos que ya se dice de algunos que tratan de retractarse de sus declamaciones, impelidos de amenazas las mas atroces.

Acababa de escribir el anterior acápite cuando tuve noticia positiva de que en casa de don Francisco Javier Reina, coronel del real cuerpo de artillería, hai juntas de los sujetos que el pueblo conoce mas adictos al sistema de independenciam; tales son, el Superintendente de la casa de Moneda don José Santiago Portales, el canónigo de esta iglesia don Juan Pablo Fretes, el sarjento mayor de asamblea don Juan de Dios Vial, i el teniente del mismo cuerpo don Pedro José Romero, con el padre exprovincial de la Merced, frai Joaquin Larrain, don Ignacio de la Carrera, don Antonio Hermida, don Ramon Várgas, i que estas juntas se repiten alternativamente en casa de Portales, concurriendo Reina; me recelo que aun quieran llevarse adelante

los pensamientos de la instalacion de la Junta; pero vivo seguro de que no se verán logrados por la repugnancia que jeneralmente observo acerca de tal establecimiento. Yo, por mi parte, velo i velaré sobre atajar todo desórden del modo posible i continuaré dando a Vuestra Majestad los avisos que contemple oportunos; entre tanto repito a Vuestra Majestad las súplicas de mi última representacion, pues ellas únicamente son dirigidas a alcanzar mi justificacion i la verdadera felicidad de este reino.

Dios guarde la católica real persona de Vuestra Majestad los muchos años que la cristiandad, que sus fieles vasallos necesitan.—Santiago de Chile i Setiembre 8 de 1810.—Señor.—*Francisco Antonio García Carrasco*.—(Hai una rúbrica.)

Excmo. señor:

Cuando yo con el mayor empeño consagraba gustoso mis desvelos por mantener la paz i subordinacion de este Reino para el mejor de los monarcas, el mismo que me hizo el honor de confiarlo a mi cuidado, sufrí el duro golpe de una insurreccion popular de que ya en mis anteriores he dado a V. E. una cabal idea, i de que le considero plenamente instruido, si a las muchas que padezco no se agrega la desgracia de que me hayan interceptado alguna.

A la escandalosa asonada del día 11 del pasado Julio en que despojaron a mi asesor, secretario i escribano de sus respectivos empleos, se siguió la violencia con que el 16 del mismo me hicieron firmar un auto (no dictado por mí sino fraguado a satisfaccion de los mismos conjurados) haciendo dimision del empleo. A cuya horrible escena asistieron la Real Audiencia, Cabildo secular i Junta de esos mismos insolentes oficiales, así veteranos como milicianos, que me negaron la obediencia, i cuyas corporaciones, a nombre del pueblo, salieron garantes de que se me conservaria en mis honores, palacio i sueldo de capitan jeneral hasta tanto llegase mi sucesor.

No dejé de penetrar en el mismo acto, máxime cuando aclamaron al señor Conde de la Conquista, patricio el mas emparentado en el Reino, i tan adicto a sus ideas que estos famosos discípulos de Maquiavelo, o de la Junta de Buenos Aires, que es lo mismo, no consultaban otro intento que el de la pronta instalacion de su Junta, la que se efectuó el 18 del pasado, compuesta de su Presidente con la calidad de perpétuo, que lo es el mismo señor Conde de la Conquista i los siguientes vocales: 1.º el ilustrísimo señor doctor don José Antonio Martínez de Aldunate, obispo de esta diócesis; 2.º el señor ex-rejente don Fernando Márquez de la Plata; 3.º el coronel de milicias don Ignacio de la Carrera

4.º el comandante de artillería don Francisco Javier Reina; 5.º el coronel de milicias de caballería de Concepcion, don Juan de Rozas; 6.º i último un tal don Juan Enrique Rosales.

A consecuencia de haberse erijido, el primer paso que se dió fué despojarme del sueldo dejándome reducido al de 4,000 pesos del que aun me descuentan el 2 por ciento (este descuento es para dotar tropas); a continuacion me despojaron así mismo del palacio, i últimamente se aspira a residenciarme, segun la solicitud i cargos que me hace el Cabildo secular, que éste se ha avanzado a dicha temeridad, es indubitable que la Junta intenta complacerle en la materia, lo infiero ya de las amenazas que públicamente fulminan contra mí sus partidarios, mis mal querientes, ya de la renuncia en otorgarme el pasaporte que para pasar a esa capital ha mas de quince dias he pedido, a cuyo oficio no se me ha contestado ni dado providencia alguna, impidiéndome por este medio el cumplimiento que apetezco dar al real órden de 24 de Febrero último en que se previene pase a la Península.

I al claro discernimiento de V. E. no pueden ocultarse los ímprobos fines que asisten a esta Junta en detenerme, no pueden ser los de restituirme a las prerrogativas de que se me ha despojado tan ignominiosamente, por que estan mui léjos de pensar en ello los que progresivamente añaden veja-

ciones a vejaciones; máxime cuando en lo privado son dirigidos por el doctor Vera, uno de los tres reos que remití a V. E. i él mismo quedó al pretesto de enfermo en Valparaiso, i en lo público como secretario de ella por el doctor Argomedo, principal motor i caudillo de la conjuracion; no para que me descargue ante ellos en una residencia, para que no estan autorizados, porque a mas de que el pueblo sano está satisfecho de mis procedimientos, i aun a ellos no he dado mas mérito para que me abominen, que el procurar precaver por cuantos medios me permitian las presentes calamidades, circunstancias de aquel tiempo, la creacion del presente nuevo Gobierno, cuya ilejitimidad, siniestros fines i funestísimas consecuencias, temia i temo, no se les oscurece que por la suprema potestad de la nacion, ante quien protesto comparecer i a quien toca privativamente juzgarme, seré premiado o correjido, segun mis méritos o deméritos. No, últimamente, el de que espere a mi sucesor, porque para resistirlo se estan tomando grandes preparativos i finalmente han creado al Presidente perpétuo de que llevo hecha mencion; luego me detienen, para que no instruya yo de cerca, i con toda puntualidad sobre las maniobras practicadas a V. E. i demas autoridades que puedan i deban cortar este cáncer. Corrobórase esta hilacion con la orden dada por el citado señor Conde al administrador princi-

pal de correos, a consecuencia de haberseme despojado del mando, que toda mi correspondencia epistolar se lleve primero a su señoría para despues entregarme, Dios sabe cuál i de qué modo. I aunque para ello quisiera valerme de los mui pocos amigos fieles que me restan, estos huyen justamente de acercárseme, escarmentados de algunos inocentes, a quienes sin mas mérito se ha tratado con el mayor rigor por el presente Gobierno. ¿I si a tantas vejaciones i desaires contribuye el influjo de los doctores Argomedo i Vera, con cuánta razon no temeré la reunion a estos, de Ovalle i Rojas, quienes, por su mayor representacion, posibles i carácter deben tener mas poderosa influencia? Sin embargo, hasta ahora aun no han llegado a esta capital, i por lo mismo carezco de esperiencia sobre su nueva conducta. Con todo dicho contesto al oficio i reservada que, con fecha 14 del próximo pasado Setiembre se sirvió V. E. dirijirme.

Me consta ser copia de su orijinal la que acompaño a V. E., de cuya vista deducirá como estaba la tropa de Concepcion, de acuerdo con esta guarnicion i patricios para los perversos fines ántes relacionados sin cuya certidumbre hubieran omitido ponerlos en ejecucion.

Sobre todo yo espero del amor e inimitable celo, que siempre ha manifestado V. E. al mejor servidor del Rei nuestro señor, se sirva en lo posible

ausiliar su justa causa, i a efecto de dar a los citados males el mas cumplido remedio.—Santiago, 19 de Octubre de 1810.—Excmo. señor.—*Francisco Antonio García Carrasco*.—Excmo. señor Virrei del Perú.

Señor capitan jeneral Conde de la Conquista.

Mui señor mto i mi amabilísimo jefe: Quien habrá se atreva a proferir ha celebrado mas que yo la exaltacion de V. S. al superior mando de este Reino!—Ninguno, vuelvo a repetir mas que Figueroa. Nadie sí, señor Conde, el placer que no se me aparta en medio de los padeceres de mi dilatada enfermedad, han alcanzado tanto a mi abatido ánimo, que no atino a espresar a V. S. el alborozo que reina en mi corazon, desde el momento que se difundió en esta ciudad noticia para mí tan plausible; por todo doi i daré al Todopoderoso las mas repetidas gracias, por haber colmado mis deseos accediendo a mis ruegos, verificados éstos no cesaré en suplicarle le conceda a V. S. una salud i vida prolongada para gloria del Rei, i satisfaccion de los que tenemos la dicha de ser sus subordinados; i que los oprimidos hasta aquí por el despotismo tirano, resuciten al goce de sus méritos usurpados, sí, mi jeneral, todos lo esperamos, que en el justo mando de US. lo hemos de merecer. V. S. viva persuadido que le amo de corazon, i quisiera que todos los

Figuerosas del mundo estuviesen reunidos conmigo, para que V. S. contando con ellos arrostrase con los inquietos que intenten incomodarle en su mando, pues por lo que a mí toca viva V. S. seguro que enfrenaré a cualesquiera que intente separarse de la ciega obediencia que deben prestarle a V. S. apesar que no faltará alguno que desee inquietarme sobre la obediencia que de corazon advierten mantengo, i mantendré en la causa justa que asiste a V. S. A Dios, mi amabilísimo jeneral, tenga V. S. la bondad de prestar mis sinceros votos a mi señora la Condesa con espresiones que califiquen mi alborozo, i dando US. a todas las señoras i señores mi mas afectuoso respeto, reciba US. la ciega disposicion con que le ama este su mas fino apasionado servidor i amigo de corazon Q. S. M. B.

—*Tomas de Figueroa.*

Santiago de Chile, 6 de Noviembre de 1810.

Señor:

Desde que a consecuencia del fallecimiento del Excelentísimo señor don Luis Muñoz de Guzman, por ministerio del Real Orden de 23 de Octubre de 1806, tomé posesion de este Gobierno que ya la Real Audiencia tenia discernido a su Rejente,

comenzaron sus Ministros a darme pruebas nada equívocas de su odiosidad i antipatía, a que sin conocerme, era imposible les asistiese otro mérito que el de su insaciable ambicion a gobernarlo todo. Suscitáronse repetidas competencias abrogándose en mucho de las regalías del Gobierno con escándalo del público sobre que he informado varias ocasiones a Vuestra Majestad, i como los mas de dichos señores unos son patricios i otros eslabonados con los primeros: unos i otros han fraguado mi despojo; el que aunque se logró por medios los mas improbables, alarmados algunos sediciosos i corrompida la tropa, no consiguieron el principal intento: esto es de que recayera el Gobierno en la Real Audiencia, sino en el Conde de la Conquista, emparentado i el mas adicto a los revolucionarios, entre quienes el 18 de Setiembre del presente año han instalado la Junta a que aspiraban, de acuerdo, i en todo semejante a la de Buenos Aires que con acelerados pasos camina a la independencia. De manera que ya a su pesar los citados señores Ministros, el Cabildo secular, principal motor de la conjuración i aun de la misma Junta, i demas empleados por su Majestad sucumben al tirano yugo del presente intruso e ilegal Gobierno, el mismo que ya comienza afligir al Reino con diversos pechos i gabelas i con ellos se estan creando nuevas tropas, no para resistir al enemigo comun que miran mui léjos (por no decir

inclinados a favorecerles como se murmura en el público), sino para repeler las autoridades que a nombre de Vuestra Majestad intentaren remediar tan escandalosos desórdenes.

Los adjuntos ejemplares de mis oficios dirigidos al Excmo. señor Virrei de Lima i sus contestaciones en la sujeta materia, comunicará a Vuestra Majestad una cabal idea i puntual noticia de los hechos precedidos a la instalacion de la citada Junta, por cuyo motivo omito repetirlos.

Dios nuestro Señor guarde a Vuestra Majestad muchos años. — Santiago de Chile, i Noviembre 6 de 1810.—Señor.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—(Hai una rúbrica).

Santiago de Chile, 24 de Noviembre de 1810.

Señor:

Aunque a consecuencia de haberseme despojado de mi gobierno por la faccion revolucionaria, sobre cuyos escandalosos sucesos tengo informado con fecha 27 de Agosto a Vuestra Majestad, no he cesado de solicitar eficazmente, ya del Conde de la Conquista, Presidente fraguado por la citada faccion, ya de la Junta instalada por el mismo principio, se me allane el correspondiente pasaporte, para conducir-

me a esos reinos, a fin de dar al Real Orden de 24 de Febrero del presente año su debido cumplimiento, aun no se me ha otorgado este consuelo; dejándome cercado de continuas ajitaciones, zozobras, vejaciones i desaires, con que en la persona de este inmediato representante vituperan i encarnecen a Vuestra Majestad mismo, contra cuya autoridad soberana han atentado, aspirando a su absoluta independencia.

Este es, señor, el suspirado fin de estos sediciosos, por amor de cuya consecucion fui despojado del Gobierno: de donde ha resultado la prision de destierro en la sentencia pronunciada contra don Damian Seguí; de que se han considerado como reos de Estado, los que publican las glorias de nuestra madre España; de que con el mayor descaro se esparsan i diseminan papeles subversivos provocando a la independencia i aun contra nuestra sagrada relijion; i finalmente de los congresos diarios reducidos a proponer i consultar los medios conducentes a resistir las anglicanas i españolas fuerzas. De todo lo espuesto darán a Vuestra Majestad una cabal idea las copias que acompaño para su soberana intelijencia, en la de que su real clemencia sufrirá la falta de solemnidad que no me permiten las calamitosas circunstancias a que estoi reducido.

Este es el fruto que han producido los muchos ejemplares de informes reservados que contra algu-

nos empleados díscolos he dirigido a Vuestra Majestad remitidos desde esa corte a esta capital por el doctor don Antonio Gárfias con el objeto de suscitar contra mí la sedicion que he experimentado, promovida por sus viles agentes i consumada por otros facciosos amantes de la independendencia, quienes estaban prevenidos para medir al doctor Gárfias con la propia vara, esto es, de no admitirlo en el empleo a que Vuestra Majestad le ha destinado.

Cuando me encargué de este Gobierno, cerciorado de la ineptitud del licenciado propietario don Pedro Diaz Valdes, tuve la desgracia de admitir en calidad de asesor privado al doctor don Juan Rozas por su conocida literatura; pero este ingrato prevaricador apénas supo los conflictos de la metr poli i prision de nuestro adorado monarca el se or don Fernando VII, cuando de intelijencia con su hermano el doctor don Ramon Rozas que se hallaba en la Pen nsula ent nces, i hoi no s  donde, fraguaron el plan que ha servido de modelo a la junta de Buenos Aires i de esta ciudad, segun se me ha informado, aunque tarde i de que dan claro testimonio las cartas del indicado don Juan Rozas i de su inmediato pariente don Juan Estevan Manzano, escritas a don Jos  Antonio Rojas (hoi comisionado para la f brica de fusiles i ca ones) i acumulados al proceso formado contra  ste i sus dos consocios, que por duplicado tengo dirigido

a Vuestra Majestad con oficio de 8 de Setiembre. Todo lo que pongo en su real noticia, a fin de que prevea a estos males el remedio que fuere de su soberano agrado,

Dios Nuestro Señor guarde la católica real persona de Vuestra Majestad muchos años que necesita la cristiandad i conservacion de estos dominios.—Santiago de Chile, 24 de Noviembre de 1810.—Señor. — *Francisco Antonio Garcia Carrasco*.—(Hai una rúbrica.)

III

OFICIOS

CON QUE LA JUNTA DE GOBIERNO I LA REAL AUDIENCIA DE CHILE DAN
CUENTA AL REY DE LOS SUCESOS OCURRIDOS EN SANTIAGO
EN SETIEMBRE DE 1810



Santiago de Chile, 1.º de Octubre de 1810.

La Junta provisional gubernativa del Reino de Chile da cuenta a Su Majestad de los motivos de su instalacion con los antecedentes respectivos para la real aprobacion.

Señor:

Nunca Santiago de Chile ha acreditado con mejor testimonio su felicidad soberana que cuando oyendo los esfuerzos del tirano usurpador para acabar con su madre patria ha procurado constituir un Gobierno digno de su confianza i capaz de conservar siempre esta pequeña porcion de la monarquía para el mas desgraciado de los reyes i asilo seguro de sus carisimos hermanos. Algo mas de dos años vivimos sujetos al despotismo de un

Gobernador que había recibido el nombre por disposición del real orden de sucesion de mandos, don Francisco Antonio García Carrasco. No veíamos tomar una medida acertada para sostenernos en aquellas ideas tan honradas, todo era padecer unos males que debían ajitar al mas sufrido. Pero la ciega obediencia del Reino rendía sin réplica la cerviz hasta que ya tocando a las violencias del extremo último, las conoció su mismo autor i advirtió que era preciso renunciar ántes que esponerse a la desesperacion de los agraviados que podría causar en él tristes efectos de mui justa venganza.

La graduacion del brigadier Conde de la Conquista don Mateo Toro, lo llamó, por ministerio del propio real decreto, a ocupar el Gobierno. Quedamos descansados i asegurados en el auspicio de un patriota de probidad, lealtad i conocimiento, i luego comenzó éste a discurrir en los medios oportunos de la inmortalidad de Chile. ¿Cuánto fué su dolor al ver exhausto el erario i cerradas las puertas a los arbitrios? No ménos se desvelaba el Cabildo en la meditacion de dichos objetos. A este tiempo se leían algunas cartas de la Península, que anunciaban sus desgracias, i todo conducía a doblar las amarguras. Las jentes se interesaban ardientemente por el honrado sacrificio de morir españoles primero, que trocar tan dulce nombre por ningun otro del Universo; pero variaban en los modos de

conseguirlo por mayor gloria. Opinaban unos, que debia establecerse una junta gubernativa, ninguno se oponia al digno mérito de su actual jefe; pero, decian: ¿es posible que cuando Cádiz, al frente de la Majestad, ha necesitado erijir una Junta, i con su consentimiento nos la ha enviado de modelo, necesitamos nosotros seguir su ejemplo? ¿La Suprema Junta de Sevilla, la central, i otras de la Península, no son otros tantos gritos que nos avisan la necesidad de tan útil establecimiento? Discutir entre muchos los medios de acertar, ¿no seria mas seguro que esponerse a concepto de uno solo? Añadir a los conocimientos del recelo los de otros igualmente fieles, ¿por qué ha de rebajar su autoridad? ¿Acaso nos enseñan otra cosa las leyes cuando el Rei no proveyó de guardador del Rei huérfano? ¿Por qué, pues, para conservar el reino de Chile a un monarca, separado violentamente de sus dominios por una negra usurpacion, dejaremos a disposicion de uno solo esa guarda, estando en un caso aun mas apurado? Cuándo hemos visto un real decreto que nos priva del consuelo de ocurrir a la soberanía para toda solicitud que no contenga planes de guerra? ¿A quién dirijiremos nuestros clamores, cuando para la misma guerra es forzoso tener a la mano los arbitrios? Lo que se oculta a las luces de uno puede ofrecerse a las de muchos, i al fin, si la razon de la Península i de la América

son las mismas, o sea mayores por la distancia de la soberanía, para consultar las dudas, ¿es preciso rendirse con ceguedad a los ejemplos del Gobierno de aquel? Respondían otros: ¿Por qué no aguardamos el último resultado de la península? ¡Ah! si esto es desgraciado, ¿qué lugar podría dejarnos el dolor que ocuparía en nosotros el sentimiento de nuestros hermanos para prevenir medidas que no nos conduzcan a una catástrofe? Es muy compañero el yerro de lo que se piensa, en los momentos precipitados de la angustia. El enemigo no avisa, i examina el descuido para aprovecharse de él, ántes de sufrir los horrores del incendio, es preciso precaverse del fuego? ¿Acaso todos no tenemos unas minas? Pues, si ellas únicamente deben interesarnos, desprendámonos de cuanto hai i abrazemos este medio, o mas cierto o ménos arriesgado para conseguirlas.

Crecian las agitaciones de competencias tan honradas i el ayuntamiento pidió que se oyera a las corporaciones i algunos vecinos de representacion, i congregados en el palacio del Capitan Jeneral acordaron de comun sentir que, cuando el pueblo era quien debia defenderse i librarse en sus bienes, en su esfuerzo i en sus vidas, era indispensable tambien oírle. Así se verificó el 18 del corriente, unidos los jefes de los cuerpos políticos i militares, los prelados de las relijiones i los primeros nobles hasta el

número de 450; la acta i diligencia adjunta que humildemente pasamos a las supremas manos de Vuestra Majestad acreditan que despues de depositar jenerosamente el Capitan Jeneral en manos del pueblo el baston, se decidió la cuestion, por el voto jeneral, estableciéndose la Junta provisional gubernativa del Reino, a nombre del señor don Fernando VII i de sus lejítimos representantes, sin notarse un pequeño desórden. El pueblo, satisfecho de la fidelidad de su actual Presidente, estuvo tan léjos de admitirle la dimision del mando que ha querido asegurar sus derechos i estos dominios afianzando su perpetuidad. La distinta confianza que los demas electos han merecido a Vuestra Majestad i a la patria, en las comisiones que han honrado su larga vida, manifiestan tambien las sanas intenciones no ménos de los elegidos que de los electores. Las provincias interiores comienzan ya a tributar con tanto regocijo sus respetos que cada una hace empeño a ser la primera en sus demostraciones. Podemos significar a Vuestra Majestad que será igual el voto jeneral de todas. Concluido el espediente con las relaciones que envien, daremos una cuenta individual.

La Real Audiencia hizo ántes de la instalacion sus jestionen en contrario, convencida despues de la justa causa ha mandado circular el oficio que en copia pasamos igualmente a Vuestra Majestad. No enviamos los antecedentes de aquella oposicion por

que nunca parece bien acusar ni avergonzar al arrepentido cuando nada se avanza en lo principal; hemos creído por sus oficios i últimas conversaciones que proceda este Tribunal con aquella buena fé propia de su dignidad. Pero si en la presencia de Vuestra Majestad hablando de otro modo (que no creemos) la razon, los papeles, la opinion pública i la esperiencia sincerarán nuestros procederés i manifestarán indudablemente, oyéndolo Vuestra Majestad en tal caso, que estamos mui distantes de cegarnos por otra ambicion que no ceda a la ambicion del público i de la nacion, cuya lejitima soberanía respetaremos siempre; i en este concepto rendidamente suplicaremos a Vuestra Majestad se sirva aprobar todo lo obrado o disponer lo que sea de su real agrado.

Nuestro Señor guarde la católica real persona de Vuestra Majestad los por muchos años que la cristiandad i monarquía necesitan.—Santiago de Chile i Octubre 1.º de 1810.—Señor. Puestos a los reales pies de Vuestra Majestad.—*El Conde de la Conquista.*—*Fernando Márquez de la Plata.*—*Ignacio de Carrera.*—*Francisco Javier de Reyna.*—*Juan Enrique Rosales.*—*Doctor José Gaspar Marin,* secretario.—*Doctor José Gregorio Argomedo,* secretario.—(Hai siete rúbricas.)

La Real Audiencia de este Reino ha considerado mui justo i arreglado el empeño en que se ha

constituido la Excma. Junta Provisional Gubernativa, recientemente establecida en esta capital, para conservar estos dominios a nuestro amado Soberano el señor don Fernando VII o sus lejitimos representantes, i tratar de su defensa de los enemigos que intenten invadirlos: i en este concepto espera que los gobernadores i subdelegados de las ciudades i partidos subalternos se conformarán en tan interesantes designios i coadyuvarán por su parte al espresado i loable de la misma Excma. Junta i de este Tribunal, procurando evitar toda division i disconformidad.—Santiago, Setiembre 27 de 1810.—*Juan Rodriguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago Aldunate.*—*Manuel de Irigoyen.*—*Félix Francisco Bazo i Berri.*—

Es copia del orijinal remitida a todos los gobernadores i subdelegados de todos los partidos de este Reino, de que certifico. —Santiago de Chile, Octubre 1.º de 1810.—*José Gregorio de Argomedo*, secretario.

Señor:

Por el tenor de los oficios contenidos en el adjunto espediente testimoniado se dignará Vuestra Majestad imponerse de la conducta observada por esta Real Audiencia, con motivo del congreso celebrado en esta ciudad el dia 18 del mes próximo

pasado, para que en su vista se sirva Vuestra Majestad resolver lo que sea de su soberano beneplácito.—Nuestro Señor guarde la católica real persona de Vuestra Majestad.—Santiago de Chile, a 1.º de Octubre de 1810.—Señor.—*Juan Rodríguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago de Aldunate.*—*Manuel de Irigoyen.*—*Félix Francisco Bazo i Berri.*—(Hai sus rúbricas).—Hai un sello para los años de 1790 i 1791.

En la mui noble i leal ciudad de Santiago de Chile, a diez i ocho días del mes de Setiembre del año de mil ochocientos diez: El mui ilustre señor Presidente i señores de su Cabildo, congregados con todos los jefes de las corporaciones, prelados de las comunidades relijiosas i vecindario noble de la capital en la sala del Real Consulado: Dijeron, que siendo el principal objeto del Gobierno i del cuerpo representante de la Patria el órden, quietud i tranquilidad pública, perturbada notablemente en medio de la incertidumbre acerca de las noticias de la Metrópoli, que producian una diverjencia peligrosa en las opiniones de los ciudadanos; se habia adoptado el partido de conciliarlas a un punto de unidad, convocándolos al majestuoso Congreso en que se hallaban reunidos para consultar la mejor

defensa del Reino i sosiego comun, conforme a lo acordado. I teniendo a la vista el decreto de treinta de Abril espedido por el Supremo Consejo de Rejencia en que se niega toda provision i audiencia en materia de gracia i justicia, quedando solo espedido su despacho en los de guerra, con consideracion a que la misma Rejencia en su manifiesto de catorce de Febrero último, ha remitido el de la instalacion de la Junta de Cádiz, advirtiéndole a las Américas que ésta misma podrá servir de modelo a los pueblos que quieran elejirse un Gobierno representativo digno de su confianza, i proponiéndose que todas las discordias de la capital provenian del deseo de igual establecimiento, con el fin que se examinase i decidiese por todo el Congreso la lejitimidad de este negocio; Oido el procurador jeneral, que con la mayor enerjía espuso las decisiones legales, i que a este pueblo asistian las mismas prerrogativas i derechos que a los de España para fijar un Gobierno igual, especialmente cuando no ménos que aquellos se halla amenazado de enemigos i de las intrigas que hace mas peligrosa la distancia, necesitando precaverlas i preparar su mejor defensa: con cuyos antecedentes penetrado el mui ilustre señor Presidente de los propios conocimientos, i a ejemplo de lo que hizo el señor Gobernador de Cádiz, depositó toda su autoridad en el pueblo, para que acordase el Gobierno mas digno de su confianza i

mas a propósito a la observancia de las leyes i conservacion de estos dominios a su lejítimo señor i desgraciado Monarca el Señor Don Fernando VII.

En este solemne acto todos los prelados, jefes i vecinos, tributándole las mas espresivas gracias por aquel magnánimo desprendimiento, aclamaron con la mayor efusion de su alegría i armoniosa uniformidad, que se estableciese una Junta presidida perpétuamente del mismo señor Conde de la Conquista, en manifestacion de la gratitud que merecia a este jeneroso pueblo, que teniéndolo a su frente, se promete el gobierno mas feliz, la paz mas inalterable i la seguridad permanente del Reino; resolvieron que se agregasen seis vocales que fuesen interinos, miéntras se convocaban i llegaban los diputados de todas las provincias de Chile para organizar el que debia rejir en lo sucesivo; i procediendo a la eleccion de éstos, propuesto en primer lugar al ilustrísimo señor doctor don José Antonio Martínez de Aldunate, se aceptó con universal aprobacion del Congreso; sucedió lo mismo con el segundo vocal, el señor don Fernando Márquez de la Plata, del Supremo Consejo de la Nacion; con el tercero, doctor don Juan Martínez de Rozas, i cuarto vocal el señor coronel don Ignacio de la Carrera, admitidos con los mismos vivas i aclamaciones, sin que discrepare uno de mas de cuatrocientos cincuenta ciudadanos. I procediendo luego

a la eleccion por cédulas secretas de los dos miembros que debian completar la Junta, (porque se advirtió alguna diferencia en los dictámenes), resultó la pluralidad por el señor coronel don Francisco Javier de Reina i maestro de campo don Juan Enrique Rosales, que, manifestados al público, fueron recibidos con singular regocijo, con el que celebró todo el Congreso la eleccion de dos secretarios en los doctores don José Gaspar Marin i don José Gregorio de Argomedo, que por su notoria literatura, honor i probidad, se han adquirido toda la satisfaccion del pueblo; se concedió a los secretarios el voto informativo, acordándose que el mismo escribano de Gobierno lo fuere de la Junta, se concluyeron i proclamaron las elecciones. Fueron llamados los electos, i habiendo prestado el juramento de usar fielmente su ministerio, defender este Reino hasta con la última gota de su sangre, conservarlo al señor don Fernando VII, i reconocer el Supremo Consejo de Rejencia, fueron puestos en posesion de sus empleos, declarando el Ayuntamiento, prelados, jefes i vecinos el tratamiento de Excelencia que debia corresponder a aquella corporacion, i a su Presidente en particular, como a cada vocal el de Señoría, la facultad de proveer los empleos vacantes i que vacasen, i las demas que dictase la necesidad de no poderse ocurrir a la Soberanía Nacional.

Todos los cuerpos militares, jefes, prelados, religiosos i vecinos juraron en el mismo acto obediencia i fidelidad a dicha Junta instalada así en nombre del señor don Fernando VII a quien estará siempre sujeta, conservando las autoridades constituidas i empleados en sus respectivos destinos; i habiéndose pasado oficio al tribunal de la Real Audiencia para que prestase el mismo reconocimiento el dia de mañana diez i nueve del corriente, por haberse concluido las diligencias relacionadas a la hora intempestiva de las tres de la tarde, resolvieron dichos señores se estendiese esta acta i publicase en forma de bñdo solemne; se fijase para mayor notoriedad en los lugares acostumbrados i se circulasen testimonios con los respectivos oficios a todas las ciudades i villas del Reino. Así lo acordaron i firmaron de que doi fé.—*El Conde de la Conquista.*—*Agustin de Eyzaguirre.*—*Diego de Larrain.*—*Justo Salinas.*—*José Antonio González.*—*Francisco Diez de Arteaga.*—*José Joaquín Rodríguez Zorrilla.*—*Pedro José González Alamos.*—*Francisco Antonio Pérez.*—*El Conde de Quinta Alegre.*—*Francisco Ramirez.*—*Fernando Errázuriz.*—*Agustin Diaz*, escribano sustituto de Gobierno i de la Junta.

JURAMENTO

Incontinente, hallándose presentes al Congreso los señores electos: el señor Conde de la Conquista, don Mateo de Toro, brigadier de los reales Ejércitos i caballero de la orden de Santiago; el señor don Fernando Márquez de la Plata, del Supremo Consejo de la nacion i caballero de la orden de Cárlos III; el señor coronel de milicias disciplinadas don Ignacio de la Carrera; el señor coronel de ejército don Francisco Javier de Reina; el señor maestre de campo don Juan Enrique Rosales i los doctores don José Gregorio de Argomedo i don José Gaspar Marin, abogados de esta Real Audiencia, habiendo sido aclamados con el mayor júbilo de todos los circunstantes de esta noble i respetable Asamblea, subieron al lugar donde con la mayor decencia se habia colocado una mesa para los primeros i mas dignos asistentes, i puestas las manos sobre los Santos Evangelios, juraron a Dios Nuestro Señor de usar fielmente del cargo para el cual habian sido elejidos, derramar la última gota de su sangre en defensa del Reino, propender con todo empeño a conservarlo para nuestro mui amado monarca, el señor don Fernando VII, i seguro asilo de nuestros amados aflijidos hermanos europeos; obedecer siempre a los lejitimos representantes de

la soberanía; i proporcionar el mayor bien posible a todos los habitantes del Reino. En esta virtud tomaron sus asientos, i así lo firmaron en el antedicho día, mes i año de que doi fé.—*El Conde de la Conquista.*—*Fernando Márquez de la Plata.*—*Ignacio de la Carrera.*—*Francisco Javier de Reina.*—*Juan Enrique Rosales.*—*Doctor José Gregorio de Argomedo.*—*Doctor Gaspar Marín.*—Ante mí, *Agustín Díaz*, escribano sustituto de Gobierno.

Otro: Luego pasaron la diputacion del Venerable Dean, i Cabildo Eclesiástico, compuesta de los señores doctores don Vicente de Larrain i don Juan Pablo Fretes, Canónigos de esta Santa Iglesia Catedral, los Reverendos Padres Provinciales de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín i la Merced, i el Padre Prior de San Juan de Dios, *in verbo sacerdotis tacto pectore*, juraron que obedecian i reconocian a la Excelentísima Junta Provisional Gubernativa, i que, como instalada para tan honrados fines, le tributarian siempre con gusto sus mayores respetos, i así lo firmaron en el predicho día, de que doi fé.—*Doctor Vicente Larrain.*—*Doctor Juan Pablo Fretes.*—*Fraí Pedro Díaz*, Presbítero examinador sinodal del Obispado de Concepcion i Prior Provincial.—*Fraí Tadeo Cosme*, Ministro Provincial.—*Maestro Fraí Fran-*

cisco Figueroa, Prior Provincial.—*Frai Ignacio Aguirre*, Provincial.—*Frai Antonio Robles*, Presidente.—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano de Gobierno.

Otro: A consecuencia, estando tambien presentes los jefes de oficinas: por el Real Tribunal del Consulado, el Prior don Celedonio de Villota; por la Minería, don Antonio Flores; por la Casa de Moneda, el contador mayor don Santiago O'Ryan, por ausencia del señor Superintendente; por la Real Aduana, el señor administrador don Manuel Manso; por la Renta de Correos, el señor administrador don Juan Bautista Aeta; los señores Ministros Jenerales de Real Hacienda don Manuel Fernández i don José Samaniego i Córdoba; i por la administracion de temporalidades don Pedro Lurquin; del mismo modo se hallaron presentes los jefes militares, el señor coronel de Ejército Marques de Monte Pio, el señor coronel de milicias de caballería don Manuel Fernández Valdivieso, el señor comandante i sarjento mayor de Ejército don Juan de Dios Vial, el señor comandante don Juan Miguel de Benavente, i el señor comandante de dragones de la Reina don Juan Manuel de Ugarte, i todos unánimemente juraron, en la forma antedicha, obedecer i reconocer a la Excelentísima

Junta en la forma que se ha constituido, respetando sus órdenes, i así lo firmaron en el citado dia, de que doi fé.—*Celedonio de Villota.*—*Antonio Flores.*—*Santiago de O'Ryan.*—*Manuel Manso.*—*Juan Bautista de Aeta.*—*Manuel Fernández.*—*José Samaniego i Córdova.*—*Pedro Lurquin.*—*El Marques de Monte Pio.*—*Manuel Fernández Valdivieso.*—*Juan de Dios Vial.*—*Juan Miguel de Benavente.*—*Juan Manuel de Ugarte.*—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano de Gobierno.

Pongo por dilijencia que acabado este acto, todos los circunstantes del Congreso esclamaron con voz alta que obedecian i reconocian la Excelentísima Junta, i que siendo ya cerca de las tres de la tarde, se concluyó aquel acto, saliendo todos con indecible júbilo a dejar al Excmo. señor Presidente a su palacio. I estando las calles, balcones i ventanas cubiertas de innumerables jentes, solo se oian vivas i aclamaciones, sin notarse un pequeño desórden, ni percibirse una voz que indicase el mas leve descontento. De todo ello doi la fé necesaria para su constancia. — *Agustin Diaz*, escribano de Gobierno.

Otro.—En la ciudad de Santiago de Chile, a 19 dias del mes de Setiembre de 1810 años: Habien-

do ocurrido el Tribunal de la Real Audiencia ante el Excelentísimo señor Presidente de la Junta, don Mateo de Toro, Conde de la Conquista, a efecto de prestar el juramento de obediencia a la Excelentísima Junta Gubernativa, instalada para conservar estos dominios al señor don Fernando VII i seguridad del Reino, lo hicieron puestas las manos sobre los Santos Evangelios, i prometieron respetar i obedecer a la Excelentísima Junta Gubernativa; i lo firmaron, de que certifico, bajo las protestas que tienen hechas en sus oficios.—*Rodríguez Ballesteros.*—*Concha.*—*Aldunate.*—*Irigoyen.*—*Bazo.* Como Fiscal, *Sánchez.*—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano de Gobierno.

Yo, el sarjento mayor de caballería veterana, certifico: que puestos con el debido orden en la plaza mayor de esta capital los Rejimientos de milicias disciplinadas del Rei, el Príncipe i la Princesa i toda la demas tropa veterana, hallándose presente en un tabladillo formado en el medio de dicha plaza el Excelentísimo señor Presidente i demas señores vocales de la Junta Provisional Gubernativa del Reino, los jefes de oficinas, Prelados de las religiones, una diputacion del venerable Dean i Cabildo, el Ilustre Ayuntamiento i muchos otros vecinos de honor, recibí juramento a todos los jefes i oficiales

militares i despues a todos los soldados de cada un rejimiento de milicias i a cada compañía de las veteranas, en voz bastantemente alta i perceptible, i por la cruz de su espada, puesta la mano en ella, bajo de su palabra de honor, juraron, con jeneral aclamacion i regocijo, que obedecian i respetaban a la Excelentísima Junta instalada a nombre del señor don Fernando VII, que unidos a ella defenderian hasta morir estos dominios, para tan amable Soberano. Que igualmente reconocerian i obedecerian a sus lejitimos representantes, i que jamas se apartarian de las leyes de nuestra relijion, por sostener la patria i hacer eterno el honrado nombre español. Para su constancia lo suscribo en esta ciudad de Santiago, a 20 de Setiembre de 1810 años.—*Juan de Dios Vial.*

Es copia de su orijinal, de que certifico.—Santiago i Octubre 1.º de 1810 años.—*Agustin Diaz,* escribano de Gobierno i de la Junta.

Yo, el infrascrito escribano de Cámara interino de esta Real Audiencia, Público i Real del número, certifico i doi fé la necesaria en derecho, de órden verbal i del mismo Real Tribunal, como en la mañana del Miércoles once del corriente a poco mas de las diez i media, hallándose los señores don José de Santiago Concha, Decano, i don José Santiago

Aldunate, don Manuel de Irigóyen i don Félix Francisco de Bazo i Berri en la sala del despacho diario, oyendo relaciones, avisó el portero don Antonio Basilio Guzman, que pedía vénia para entrar a hablar al Cabildo de la ciudad; i habiéndosele contestado que se iria primero a llamar al señor Rejente, que se hallaba en junta en palacio, para que estuviese completo el acuerdo, se repuso que la urgencia del caso no permitia dilacion, con lo cual se concedió la audiencia, i abierta la puerta, entró todo el Ayuntamiento con los alcaldes ordinarios, i así mismo multitud de vecinos criollos i europeos de la primera distincion, i tomando asiento los que cupieron pidieron se hiciese llamar al mui Ilustre señor Presidente al real acuerdo porque era mui urgente su presencia, a lo que condescendió la Audiencia, enviando al señor oidor don Manuel de Irigóyen, quien a poco rato volvió con el señor Presidente i el señor Rejente i entónces habló primero el Alcalde señor don José Nicolas de la Cerda, diciendo: que el motivo de aquella concurrencia habia sido porque habiéndose tenido noticias en aquella mañana de haberse embarcado para Lima a los caballeros presos don Juan Antonio Ovalle, don José Antonio Rojas i el doctor don Bernardo Vera, por providencia del mui ilustre señor Presidente i contra el auto del mismo señor con voto consultivo del Tribunal porque no se embarcasen

sin concluirse su causa, acordó el Cabildo enviar una diputacion al dicho señor Presidente del Alcalde ordinario don Agustin de Eyzaguirre i el procurador jeneral don José Gregorio Argomedo, quienes le hicieron presente el sentimiento que les habia causado aquella noticia, i que siendo cierta se sirviese Su Señoría espèdir contra-orden; que habiendo pasado a palacio los espresados comisionados se les contestó por recado del señor Presidente que se fuese cada uno i todo el Cabildo para sus casas; que con esta desairosa repulsa volvieron a noticiarla al Ayuntamiento, el cual resolvió ocurrir personalmente a la Real Audiencia i que sin haberse convocado todos los demas vecinos, por solo la noticia del embarque de los nominados sujetos, se habian venido al Cabildo, i seguidamente al Tribunal i que el procurador jeneral hablaria por todos.

Con efecto, tomó la voz dicho procurador esforzando los motivos de la estrañeza del procedimiento del señor Presidente, i la justicia con que pedian al Tribunal constituido por Su Majestad para alzar las fuerzas, se dignase acordar la providencia de que condujesen al cuartel de San Pablo en esta ciudad los mencionados caballeros presos, i que estaba pronto para esa comision el alférez real don Diego de Larrain, supuesta la garantía admitida del Cabildo, así de la seguridad de dichos reos,

como del sosiego i tranquilidad pública que se veia ya comprometida con la providencia del embarque. Tambien se espuso por el mismo procurador la solicitud del vecindario de que se separasen de sus oficios al asesor interino don D. Juan José del Campo, al secretario de la Capitanía Jeneral don Judas Tadeo Reyes, i al escribano sustituto del Gobierno doctor don Juan Francisco Meneses, quienes revelaban eran influyentes en las providencias del mui ilustre señor Presidente, sin el mejor acuerdo i justificacion, añadiendo el procurador varias protestas de la sumision i respeto del Cabildo i vecindario a la persona del señor Presidente i demas majistrados, i que sus peticiones solo se animaban por el bien de la tranquilidad del Reino i seguridad personal de sus vecinos.

Los señores del real acuerdo contestaron que esperasen en la misma quietud i comedimiento que habian guardado en aquella sesion la determinacion del Tribunal, que iban a acordar en la sala de acuerdo, a donde se pasaron con el mui ilustre señor Presidente i despues de algun tiempo se estendió el auto del tenor siguiente: Estando en real acuerdo extraordinario de justicia los señores Presidente, rejente i oidores, a presencia del Cabildo, justicia i Rejimiento de esta ciudad i de la primera nobleza, que juntos todos pidieron fuesen traídos a esta capital los reos don Juan Antonio Ovalle, don José

Antonio Rojas i don Bernardo Vera, como tambien el que fuesen removidos el asesor interino don Juan José del Campo, el secretario don Tadeo Reyes i el escribano de Gobierno don Juan Francisco Meneses, fueron de dictámen que se trasladasen a esta capital al cuartel de San Pablo a dichos reos hasta la conclusion de la causa; i que el señor decano don José de Santiago Concha se haga cargo de la asesoría, quien de acuerdo con el señor Presidente, procederá a nombrar el secretario i escribano que tenga por conveniente, separando como separa desde el día al asesor, secretario i escribano, i para constancia de su conformidad firmo éste con dichos señores en once de Julio de mil ochocientos diez.—Hai seis rúbricas de los señores de la Real Audiencia.—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano de Cámara.—El cual, habiéndose leído por mí el infrascrito actuario, se dieron en altas voces las mas rendidas gracias por todo el concurso, el cual, con el Cabildo i señores de la Real Audiencia, pasaron a palacio, acompañando al mui ilustre señor Presidente, con lo cual se concluyó el acto mas de las doce i media de la mañana. I para que conste i obre los efectos que haya lugar en cumplimiento de lo mandado, doi la presente en esta ciudad de Santiago de Chile, dicho dia once de Julio de mil ochocientos i diez años.—*Agustin Diaz*.—(Hai una rúbrica.)

En la ciudad de Santiago de Chile en diez i seis dias del mes de Julio de mil ochocientos diez: El mui ilustre señor Presidente don Francisco Antonio Garcia Carrasco, habiendo llamado a su palacio a los señores Rejente i oidores de esta Real Audiencia i concurrido todos inmediatamente en la mañana de este dia, les hizo Su Señoría presente el estado de su quebrantada salud, i así mismo que las ocurrencias de los presentes tiempos lo tenían en continúa agitacion, por lo cual habia meditado hacer renuncia de los cargos de Presidente, Gobernador i Capitan Jeneral del Reino, para que recayese en la persona que por últimas reales disposiciones correspondiese, i habiendo oido Su Señoría los dictámenes de los referidos señores que fueron todos conformes en el verificativo de la expresada renuncia, allanándose a ella Su Señoría i esponiendo que ántes de efectuarla queria comunicarla a los comandantes militares i señores coroneles, a quienes ya habia mandado citar; venidos estos, i esplicándoles Su Señoría el pensamiento de su renuncia i la conformidad del Real Acuerdo, contestaron uno por uno no les ocurría impedimento alguno en atencion a su voluntaria abdicacion, i que no se oponia a las ordenanzas militares, ni al Real Servicio, añadiendo que, en conformidad a lo dispuesto por Su Majestad en la Real Orden fecha en San Lorenzo a veinte i tres de Octubre de mil

ochocientos seis, le correspondía el mando político militar al señor brigadier de los Reales Ejércitos, según el título despachado en trece de Setiembre de mil ochocientos nueve, el señor Conde de la Conquista don Mateo Toro, caballero de la orden de Santiago; en lo cual convenidos los señores del Real Acuerdo, coroneles, comandantes militares i el Cabildo, Justicia i Rejimiento de esta ciudad, que fué llamado por Su Señoría, i aceptando el mencionado señor brigadier que se hallaba presente, quedó concluida la enunciada renuncia, disponiéndose de acuerdo con todos los señores se le conservasen al señor don Francisco Antonio Garcia Carrasco sus honores i preeminencias, igualmente que el sueldo hasta la llegada del sucesor propietario, como tambien la habitacion en el palacio siempre que fuese del agrado de Su Señoría, que se proceda a la mayor brevedad al recibimiento político del señor Conde de la Conquista en la forma acostumbrada, i que se tome razon de este auto donde corresponda, circulándose a los señores intendentes, gobernadores i demas justicias de la dependencia de este Reino i que se firme por todos los concurrentes que se han mencionado arriba, dándose de todo cuenta a Su Majestad, de que doi fé.—*Francisco Antonio Garcia Carrasco.*—*Juan Rodríguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago de Aldunate.*—*Manuel de*

Irigoyen.—Félix Francisco de Bazo i Berri.—El Conde de la Conquista.—Manuel Olaguer Feliú.—El Marques de Monte Pio.—José Maria Botarro.—Juan Bautista de Aeta.—Juan de Dios Vial.—Pedro José de Prado i Jaraquemada.—Manuel Pérez Cotapos.—Joaquin de Aguirre.—Tomas O'Higgins.—Juan Manuel de Ugarte.—José Nicolas de la Cerda.—Agustin de Eyzaguirre.—Ignacio Valdes.—Justo Salinas.—Marcelino Cañas.—El Conde de Quinta Alegre.—Fernando Errázuriz.—Pedro José González.—Ignacio José de Aranguiz.—José Gregorio de Argomedo.—Ante mí.—Agustin Diaz, escribano de Su Majestad interino de Cámara.—Concuerda con su orijinal de que certifico; i para que conste en virtud de lo mandado doi el presente en Santiago de Chile a dieziocho de Julio de mil ochocientos diez.—Agustin Diaz, escribano de Su Majestad i de Cámara.—(Hai una rúbrica.)

Oficio.—Creyó esta Junta el dia diez i nueve del corriente, cuando Usía pasó a prestar el debido juramento de su reconocimiento, que al oirle la acta de su instalacion, quedase convencido de la facultad, utilidad i necesidad de tan importante establecimiento; mucho mas cuando observó que el Ministerio Fiscal (el mas opuesto) manifestaba con

palabras espresivas que todo estaba mui en órden; pero como al tiempo de firmarse las dilijencias pidiese Usía que se estampase en ella que todo se entendia bajo las protestas hechas en los oficios jirados en el espediente del caso, tuvo a bien disimular entónces la Junta, persuadiéndose que el aplauso jeneral de todo el pueblo, obligaria a Usía a vencerse i darle una satisfaccion, que acreditase en todo el Reino la union pública de los majistrados empeñados en la mas justa de las causas.

Ha visto que aun aquellos poquísimos inadvertidos que ántes opinaban tristemente, procuran dar las pruebas mas sinceras de su regocijo i obediencia. Pero tambien repara que Usía sostiene firme un dictámen contrario en conversaciones particulares i en los modos de manejarse. Basta una chispa para formar un incendio.

La Junta debe arrancar de raiz toda desavenencia escandalosa para pensar solo en el desempeño de los nobles, fieles, i justos fines encargados por el voto jeneral a su cuidado i que juró cumplir. Convida a Usía con la paz i union siempre que Usía la acepte de un modo que todo el Reino lo entienda, mas si Usía se niega a tan necesaria demostracion, corra al momento la cortina i signifique Usía individualmente cual es la protesta para que pueda surtir su efecto, porque si ella abraza todas las cláusulas o espresiones de los oficios i

pareceres de Usía puestos en el antedicho expediente, previene a Usía la Junta, por última prueba de sus deseos de la concordia, que en tal caso se verá necesitado (aunque con dolor) a tomar por sí la satisfaccion que Usía resiste darle. Usía sabe que es la primera obligacion del Majistrado no permitir se profane su autoridad; i que esta obligacion tanto mas crece, quanto es mayor la dignidad que constituye a aquella.

Nuestro Señor guarde a Usía muchos años.—Santiago i Setiembre veinticuatro de mil ochocientos diez.—Señores Rejente i Oidores de la Real Audiencia.—*El Conde de la Conquista.*—*Fernando Marquez de la Plata.*—*Ignacio de Carrera.*—*Francisco Javier de Reina.*—*Juan Enrique Rosales.*—*José Gregorio de Argomedo*, secretario.—*José Gaspar Marin*, secretario.

Decreto.—Santiago, veinticinco de Setiembre de mil ochocientos diez.—Contéstese en la forma acordada, poniéndose a continuacion el oficio de respuesta.—(Hai cinco rúbricas.)—Ante mí, *Roman.*

Oficio de contestacion.—Despues que esta Real Audiencia ha visto en el acta de la instalacion de la Excelentísima Junta provisional gubernativa del

Reino sancionada i juramentada su defensa i conservacion en el feliz dominio de nuestro amado Soberano el señor don Fernando VII, i así mismo el reconocimiento i obediencia al Supremo Consejo de Rejencia, i cuando la observancia de tan sagradas obligaciones i de nuestras leyes, está vinculada de aquel modo i afianzada en las apreciables circunstancias de los dignos vocales de la dicha Junta, no ha podido dejar este Tribunal de concurrir a reconocerla i obedecerla, i, en consecuencia de aquel designio que le es tan obligatorio a esta Real Audiencia debe decir a Vuesencia, en contestacion a su oficio de veinticuatro del presente, que la protesta con que se prestó a su reconocimiento i obediencia, se termina solo a eximirse de la responsabilidad de la cuenta que haya de darse a Su Majestad para la aprobacion de su establecimiento. Deseoso siempre este Tribunal de la tranquilidad de los pueblos, i de que éstos se aseguren de la conformidad i buena armonía que procura con el Gobierno, jamas ha podido desmentir esta arreglada idea con sus procedimientos en union, ni particularmente, i así como Vuestra Excelencia debe estar persuadido de esta infaltable conducta de parte del Tribunal, tambien la estará éste de que Vuesencia promoverá por la suya el cumplimiento de las leyes del título XV, libro II, i de la 57 título XV, libro III de las municipalidades, relativas a

las consideraciones que ordenan hácia la Audiencia i sus Ministros, que Vueselencia sabe mui bien son tan necesarias para el importante objeto de la administracion de justicia.

Dios guarde a Vueselencia muchos años.—Santiago, i Setiembre veintiseis de mil ochocientos diez.—*Juan Rodríguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago de Aldunate.*—*Manuel de Irigoyen.*—*Félix Francisco de Bazo i Berri.*
—Excelentísimo señor Presidente i señores Vocales de la Excelentísima Junta provisional gubernativa del Reino.

Oficio de la Junta.—No comprende la Junta como asegurando Usía la justa causa de su instalacion, afianzada tambien en el digno mérito de los señores vocales que la componen, sostenga la protesta que hizo en su reconocimiento, aunque reducida hoi a eximirse de la responsabilidad de la cuenta que haya de darse a Su Majestad para la aprobacion. Asi responde Usía en oficio de ayer al que se le pasó en veinticuatro del corriente. Mas claro: la protesta de no tener que responder, indica alguna duda sobre la lejitimidad de dicho establecimiento, o cuando ménos es huir el cuerpo para salir libre en todo lance ¿I cómo? cuando es tan del cargo de Usía rendirse ciegamente por

amparar la justa causa. ¿Alguna vez por el lleno de esa obligacion ha debido temer el majistrado? Si por este principio hubieran de rejirse los pueblos, protestando así todos a ese ejemplo, ¿con qué seguridad se contaria con ellos? ¿I puede hacerse ésto cuando no hai duda de la justa causa? En cualquiera division Usía seria el responsable: la Junta no la recela, i por eso nada teme la protesta; pero como convenga hacer entender a todo el Reino la union de las autoridades en la justa causa que Usía confiesa, es indispensable que tambien espida Usía una circular llana a todos los partidos para que de este modo no quede una chispa que en la distancia fomente un incendio. Esta union, a mas de ser tan necesaria en el caso presente, es la misma que ya nos habia enseñado las leyes del título XV, libro II de nuestras Municipalidades, i 57, título XV, libro III, cuya observancia apetece Usía, i de que no se apartará la Junta en todo cuanto lo permita el estado de la Península, el bien del Reino, i la conservacion de estos dominios para solo Fernando VII o sus lejitimos representantes.

Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago i Setiembre veintisiete de mil ochocientos diez.—*El Conde de la Conquista.*—*Fernando Marquez de la Plata.*—*Ignacio de Carrera.*—*Francisco Javier de Reina.*—*Juan Enrique Rosales.*—Señores Rejente i Oidores de la Real Audiencia.

Decreto.—Santiago i Setiembre veintisiete de mil ochocientos diez.—Contéstese acompañando la circular en los términos acordados.—(Hai tres rúbricas).—Ante mí, *Roman*.

Oficio en contestacion al anterior.—Excelentísimo señor: Instruida esta Real Audiencia del contesto del oficio de Vuescelencia fecha de hoi, ha acordado estender la adjunta circular que acompaña para que, si es del agrado de Vuescelencia, se sirva devolvérsela a efecto de que se copien las demas necesarias para su circulacion, la cual se verificará, o por la Secretaría de Vuescelencia o por la de esta Real Audiencia.—Dios guarde a Vuescelencia muchos años.—Santiago i Setiembre veintisiete de mil ochocientos diez.—*Juan Rodríguez Ballesteros*.—*José de Santiago Concha*.—*José Santiago de Aldunate*.—*Manuel de Irigoyen*.—*Félix Francisco de Bazo y Berri*.—Excelentísimo señor i señores vocales de la Excelentísima Junta provisional Gubernativa del Reino.

Circular.—La Real Audiencia de este Reino ha considerado mui justo i arreglado el empeño en que se ha constituido la Excelentísima Junta provisional Gubernativa del Reino recientemente es-

tablecida en esta capital para conservar estos dominios a nuestro amado Soberano el señor don Fernando VII o sus lejitimos representantes, i tratar de la defensa de los enemigos que intentan invadirlos; i en este concepto espera que los Gobernadores i Subdelegados de las ciudades i partidos subalternos, se conformarán en tan interesante designio, i coadyuvarán por su parte al espresado i loable de la misma Excelentísima Junta i de este Tribunal, procurando evitar toda division i disconformidad.—Santiago i Setiembre veintisiete de mil ochocientos diez.—*Juan Rodríguez Ballesteros.*
—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago de Aldunate.*—*Manuel de Irigoyen.*—*Félix Francisco Bazo i Berri.*

Oficio de la Junta.—Queda mui complacida la Junta con la circular que Usía le acompaña en oficio de ayer para remitir a los Gobiernos i Partidos del Reino, anunciando el justo empeño de su instalacion i por no gravar a esa Secretaría ha dispuesto pasar a Usía los ejemplares respectivos para que suscritos vuelvan i caminen con prontitud. Tenga Usía a bien que en las palabras *en que se ha constituido* se haya variado *con que se ha constituido* creyendo que así se entenderá con mas claridad el fin que Usía i la Junta se han propuesto en su es-

tablecimiento. Esta, vuelve a repetir a Usía, que en todas sus ideas acreditará siempre el interes con que anhela por la union a ese Tribunal i por la tranquilidad pública, confiada en que Usía le corresponderá con igual empeño.—Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago i Setiembre veintiocho de mil ochocientos diez.—*El Conde de la Conquista.*—*Fernando Marquez de la Plata.*—*Ignacio de Carrera.*—*Francisco Javier de Reina.*—*Juan Enrique Rosales.*—*José Gregorio de Argomedo*, Secretario.

Decreto.—Santiago veintiocho de Setiembre de mil ochocientos diez.—Agréguese a sus antecedentes.—(Hai tres rúbricas.)—Ante mí, *Roman.*

La Junta Provisional Gubernativa de este Reino manifiesta al público la siguiente instruccion que servirá de norma para el Despacho i Ceremonial que deba guardarse en los actos públicos:

1.º El Excelentísimo señor Presidente i demas señores vocales de la Junta se reunirán diariamente en el Palacio de la Plaza Mayor de esta ciudad desde las nueve hasta las doce del día i en caso necesario practicarán lo mismo desde seis a ocho de la noche;

2.º Compondrán la Junta al ménos cuatro voca-

les con el Presidente, bastando, en caso de enfermedad o ausencia, tres para mejor conciliar la brevedad del despacho;

3.º En los asuntos de importancia i alto Gobierno será indispensable la concurrencia de todos los señores;

4.º Las materias pertenecientes a Gobierno i Real Hacienda se jirarán ante la Junta por sus respectivas oficinas;

5.º El Departamento de Gobierno i Guerra i Secretaría correrá a cargo del doctor don Gaspar Marin, i el de Real Hacienda al del doctor don José Gregorio Argomedo.

6.º En los negocios leves de urgente despacho, contestaciones dentro de la capital i providencias de sustanciacion, bastará la firma del Presidente autorizada por sus dos respectivos secretarios;

7.º Las armas harán a la Junta los honores que se dispensan a los capitanes jenerales de provincia, guardándose con ella en las funciones de tabla el ceremonial que se observa con los señores Virreyes i Presidentes;

8.º En conformidad de lo dispuesto en el anterior artículo, toda la Junta en cualesquier acto público o funcion de tabla, presidirá a los Tribunales i Corporaciones del Reino sin escepcion;

9.º Al Excelentísimo señor Presidente, en cualesquiera parte o situacion que se halle, se le dará

el tratamiento i tributarán todos los honores acordados por la Junta;

10. Los negocios de Patronato se dirijirán a la Junta en los mismos términos que se practica con los señores Virreyes i Presidentes, sin perjuicio de la estension a que conduzca la necesidad o el sucesivo estado de la Península;

11. Todo vecino podrá dirijirse por escrito i de palabra a cualquiera de los señores vocales o a toda la Junta, comunicándole cuanto crea convenir a la necesidad, seguridad pública i felicidad del Estado.—Santiago i Octubre cinco de mil ochocientos diez.—*José Gregorio de Argomedo*, secretario.

Oficio de la Junta.—La Junta ha tenido por conveniente dar al público la instruccion que acompaña a Usía, para que en la parte que le corresponda tenga su cumplimiento, i propenda igualmente Usía a su puntual observacion.—Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago i Octubre cinco de mil ochocientos diez.—*El Conde de la Conquista*.—*Fernando Marquez de la Plata*.—*Ignacio de Carrera*.—*Francisco Javier de Reina*.—*Juan Enrique Rosales*.—Señores Rejentes i Oidores de la Real Audiencia.

Decreto.—Santiago i Octubre seis de mil ochocientos diez.—Contéstese en los términos acordados.—(Hai tres rúbricas.)—Ante mí, *Roman*.

Excelentísimo Señor:

Queda prevenida esta Real Audiencia sobre la observancia que Vucencia le insinúa de la instrucción que se sirve acompañarla con oficio de 5 del corriente que acaba de recibir, i sin embargo de que supone que para la resolución de los artículos 7.º i 8.º, Vucencia habrá tenido presentes las leyes del título XV, libro III de Indias, como en la LI se ordena, que en el Real Acuerdo se traten las dudas que puedan ocurrir en actos públicos sobre ceremonias, en que se comprende la de asientos, pudiendo haberla sobre el cumplimiento de la XXX, en que se dispone, que en actos públicos, estando la Audiencia en forma de Tribunal, no se asiente con los Oidores ninguna persona, parece que respecto a haberse divulgado que en los tales actos públicos i funciones de tabla que se celebran en la ciudad de Buenos Aires, preside a la Audiencia únicamente el Excelentísimo Jefe de aquella Junta, podía, si Vucencia lo tuviera a bien, practicarse lo propio en esta capital, i para temperar de algun modo las razones i fundamentos de la referida lei XXX, disponerse que los demas señores vocales, a escepcion del señor don Fernando Marquez de la Plata, que lo tiene declarado por Su Majestad, tuviesen el asiento de huéspedes des-

pues del señor Sub-Decano, como está resuelto por Real Cédula para los señores consejeros honorarios, según se verificó en la mañana que concurrió este Tribunal con Vueselencia a la prestación de su reconocimiento en la casa de su morada, resultando así que el Cuerpo de Audiencia sea presidido en la forma que señalan las leyes.

Igualmente ha parecido a este Tribunal hacer presente a Vueselencia las leyes XXII i XXVI del prenotado título i libro, el artículo 69 de la Instrucción de Rejentes i dos modernas reales órdenes de 4 de Octubre de 1781, de asistir a funciones que no sean de tabla, pues aunque ha concurrido a las misas de gracias acostumbradas de tiempo inmemorial por los recibimientos de señores Presidentes, instalacion de Consejo representativo de nuestro monarca, i por algunos triunfos de nuestras armas, siendo nueva la funcion de iglesia que se prepara por el establecimiento de la Excelentísima Junta de esta ciudad, le parece a esta Real Audiencia hallarse en el caso de la lei XXVI precitada de asistir solamente los señores ministros que Vueselencia guste llamar. Sobre todo reproduce este Tribunal su obsequencia i deseos de la mejor armonía para que se sirva Vueselencia conforme a ella resolver lo que sea de su agrado, así en cuanto a los particulares insinuados, como en orden a que, supuesto se halla ya desocupado el palacio de la Presidencia, deba ir a

él el Tribunal a sacar a Vueselencia, conforme a lo mandado por la Real Cédula de 1.º de Julio de 1781.—Dios guarde a Vueselencia muchos años.—Santiago, seis de Octubre de mil ochocientos diez.—*Juan Rodríguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago de Aldunate.*—*Félix Francisco Bazo i Berri.*—Excelentísimo señor Presidente i señores vocales de la Excelentísima Junta provisional gubernativa del Reino.

Es copia que concuerda con su original de que certifico. I para que conste de orden de S. A. del presente.—Santiago i Octubre ocho de mil ochocientos diez.—*Agustin Diaz*, escribano de Cámara. (Hai una rúbrica.)

Jamas creyó la Junta que pudiesen reducirse a dudas las decisiones de los artículos 7.º i 8.º del Reglamento que con fecha de 5 del corriente dirijió a Usía para su observancia, porque si no as hai sobre los honores i preeminencias que tocan a su Presidente, componiendo éste con los demas señores vocales un solo cuerpo, resultan incuestionables los que son debidos a todo él. Si en lo físico seria una disformidad negar al todo un atributo correspondiente a la una parte, sucede lo mismo en lo político; por eso es que aunque tuvo presente la lei LI del artículo 15, libro III, de Indias, no necesitó acordar con Usía. Es un engaño creer que en Buenos Aires presida solo el Jefe.

Personas que han asistido a aquellas funciones, han dicho lo contrario; pero sea lo que fuere, si Usía está asegurado de que la voluntad jeneral del pueblo constituyó lejítimamente a toda la Junta por la primera autoridad del Reino, depositando en ella sus derechos, a nada viene al caso, ni la disposicion de la citada lei, ni ménos la XXX del propio título i libro, pues sabe Usía que ésta habla de aquellos particulares que se sientan con la Audiencia sin ser actuales Ministros de Justicia. Cuando Usía pasó a prestar su reconocimiento, es cierto que no se observó este ceremonial. Un acto de prudencia i disimulo debe producir reconocimiento, i no traerse por ejemplar de lo que carece de apoyo en toda razon despreocupada. Qué mal parece, que cuando Usía confiesa la inmemorial costumbre de asistir a las misas de gracias por los recibimientos de los señores Presidentes, se niegue concurrir a la que se hará por el establecimiento de esta Excelentísima Junta, que si no supone mas por todas sus circunstancias, será igual en el concepto mas mezquino. ¿Acaso ha aguardado Usía en aquellos otros recibimientos, a que le llame su Presidente? Hablemos con franqueza: Usía quiere dar a entender, que solo se presta por la fuerza, y nó por la armonía con que la Junta le ha convidado. Esta debe significar a Usía, que si Usía cree rebajada su autoridad con la asistencia en la

forma prescrita, ella no presume aumentada la suya, porque le basta saber que está condecorada con el voto jeneral. Omitiera el paso de llamar a Usía para el día 11, en que está resuelta la funcion, como lo hace; si no necesitara hacer entender al público que es indispensable la asistencia de Usía para evitar escándalos, i concluyamos, que si Usía quiere deveras la union, no sólo es necesario proclamarla, sino manifestarla en los lances precisos, para no proceder engañados, como sucede, diciendo Usía que apetece la armonía, i negándose a concurrir a una funcion, que cuando fuera nueva en la sustancia o en los modos, seria para obligar mucho mas a Usía por las calidades que la condecoran.

La mudanza al antiguo palacio no puede ser tan pronta por justas razones, i no aparece una para negar a toda la Junta lo que se concedió a solo su Presidente, despues de un exámen mui discutido.—Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago i Octubre nueve de mil ochocientos diez.—*El Conde de la Conquista.*—*Fernando Marquez de la Plata.*—*Ignacio de Carrera.*—*Francisco Javier de Reina.*—*Juan Enrique Rosales.*

Santiago, nueve de Octubre de mil ochocientos diez.—Agréguese a sus antecedentes i contéstese en la forma acordada.—(Hai tres rúbricas.)—Ante mí.—*Diaz.*

Excelentísimo señor.—Ha visto esta Real Audiencia la contestacion de Vueselencia sobre los particulares que le insinuó en oficio de 6 del corriente, i consecuente a la obtemperancia que en su conclusion tuvo a bien esponer a Vueselencia, procederá como ha sido de su agrado determinar en el de la fecha que acaba de recibir.—Dios guarde a Vueselencia muchos años. — Santiago, nueve de Octubre de mil ochocientos diez.—*Juan Rodríguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago de Aldunate.*—Excelentísimo señor Presidente i señores vocales de la Excelentísima Junta Gubernativa del Reino.

Es copia de su orijinal de que certifico.—Santiago i Octubre nueve de mil ochocientos diez.—*Agustin Diaz*, escribano de Cámara.—(Hai una rúbrica.)

VIII
PROCESO

SEGUIDO PARA EL ESCLARECIMIENTO DE UNA CONSPIRACION QUE TUVO
LUGAR EN SANTIAGO I QUE SE DENOMINO DE "LOS INGLESSES"

1814





Habiéndoseme denunciado cierta conspiracion que se intentaba contra el Supremo Gobierno tomé las oportunas i sagaces providencias al reparo i averiguacion de sus autores i cómplices de que resultó el arresto de los ingleses que en él se hallan, i entendido de que José Smith o José Díaz es cabeza de la conspiracion, le he citado por bando, publicado el 23 del que rije, a esta sala de Palacio apercibido con la pena de ordinario, él o cualesquiera que le oculte, o sabiendo de su paradero no le delate; i siendo conveniente al Estado i causa pública la formacion de esta, he tenido a bien comisionar a Usía para que a la mayor brevedad proceda en este negocio con la sagacidad que le es característica.—Dios guarde a Usía muchos años.—Santiago i Abril veinticinco de mil ochocientos catorce.—*Antonio José de Irisarri.*—Señor Minis-

tro del Tribunal de Justicia, don Francisco Antonio Pérez.

Santiago i Abril 26 de 1814.

En virtud de la comision que antecede, procédase a formalizar el sumario, trayéndose a mi presencia al delator de la conspiracion proyectada para que declare bajo de juramento, i se ponga constancia de su contenido en el modo i forma que lo refirió al señor Intendente de provincia i poder en su vista formalizar las demas diligencias prévias a la organizacion de la causa.—*Pérez.*—*Alamos.*

Incontinenti compareció Adam Roche, de quien recibido juramento que hizo conforme a su religion sobre el libro de los Santos Evangelios, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado i siéndolo si tenia alguna noticia de una conspiracion proyectada contra este Gobierno por los ingleses, dijo:

Que lo único que habia oido sobre el particular fué que Thomas Bales, en la calle de San Pablo le llevó a su casa i en ella le dijo se mantuviese con él i no hiciese la menor novedad ni tomase destino alguno hasta que llegase a la capital el ejército enemigo de los chilotes, con quienes el mismo Bales le proporcionaria un acomodo ventajoso; que el decla-

rante le contestó que no entraba por ese partido, ni seguía su consejo en atención a que siendo el declarante de un país libre no podía defender contra la libertad de este Reino i por el contrario él pelearía siempre unido a los patriotas i a favor de su causa; que con esto se fué de su casa a buscar al inglés Pedro Guillermo, quien igualmente le significó que tenía un asunto mui grande entre manos de que podría sacar buen acomodo i mucho dinero, que se mantuviese con él i lo haría feliz, i señalándole el gran edificio que tenía al frente de su casa le dijo: esa es la Casa de Moneda de donde sacaremos mucho dinero; que el declarante le contestó entónces, yo no entro en ese negocio contra la Patria, i se fué donde Antonio José para servir a favor de los patriotas i de su libertad como lo está haciendo.

I que esta es la verdad i cuanto sabe, sin que haya oído otra cosa en el particular, firmándole su Señoría, de que doi fé.—*Pérez.*—*Adam Roche.*—*Ante mí.*—*Juan Crisóstomo de los Alamos*, Escribano público i de provincia.

En el mismo día compareció Bartolomé Tuckerman, de quien recibí juramento, que hizo conforme a su religion, sobre el libro de los Santos Evanje-

lios, bajo el cual prometió decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado, i siéndolo si tenia noticia de una conspiracion proyectada contra este Gobierno por los ingleses, dijo:

Que luego que llegó de Valparaiso, donde sentó plaza con Antonio José, hallándose una tarde en un bodegon frente de San Pablo, acompañado con dicho Antonio José, fueron el ingles Pedro Guillermo i Jhon Brown, i les hablaron fuera de dicho bodegon convidándoles para que esa noche se fuesen a la fonda de Lampaya; requiriendo el declarante i Antonio José cuál era el fin de aquel convite, les dijeron que a beber un trago i luego tratar allí otro negocio; que efectivamente convinieron en el convite i fueron la noche de ese día, que fué domingo, llegando ántes que los convidadores, que llegaron despues, i estando los cuatro juntos metidos en un cuarto interior de la casa, les dijo Pedro Guillermo haberles llamado para tratar i acordar con ellos una conspiracion contra este Gobierno; i requiriendo ámbos el cómo de dicho plan, les dijo Pedro Guillermo que juntos muchos de los ingleses les era mui fácil tomar la Artillería i con ella hacerse de las armas del Almacen de Pólvora, quitar al Gobierno i hacerse dueños de la capital, i que aunque ellos no eran muchos, pero que al tiro de un cañonazo se juntaría mucha parte de la ciudad i lograrían seguramente su plan; que ámbos repli-

caron a dicho Pedro Guillermo que no les parecia bien i que era el negocio mui arriesgado; que Guillermo les respondió que no podia darse plan mas combinado i seguro i que así no temiesen entrar en él.

Notándoles Guillermo su resistencia les dijo que si acaso tenian recelo de entrar en este plan, se fuesen a seguir sirviendo en el cuerpo de Artillería, donde estaban, i que cuando se les obligase a salir en defensa de la patria a contener a los chilotés, diesen vuelta la artillería haciendo fuego al Ejército de la patria, se uniesen al enemigo i volviesen con él, que de este modo serian igualmente felices. Con lo que se concluyó la sesion de aquella noche.

Preguntado si habia vuelto despues a tratar sobre este asunto con aquellos mismos ingleses o con otros, dijo que no, i que aquella noche se fué con Antonio José a su cuartel i no supo mas de este negocio.

Preguntado si Antonio José no le hizo algun requerimiento sobre este asunto o si en su cuartel oyó alguna conversacion sobre el particular; respondió que ni Antonio José ni nadie le volvió a tratar en la materia ni tampoco oyó en el cuartel que se tratase de ella.

Preguntado si en aquella noche que estuvo a donde Lampaya se mentaron otros sujetos ingleses

o americanos, o algunos vecinos de esta ciudad que pudiesen ayudarle en su conspiracion, o si se dijo qué Gobierno pensaban poner en su puesto, que pensaban quitar al que habia, i responde que nada se trató de esto, ni oyó nombrar otro sujeto, ni sabe mas que lo declarado, en que se afirmó, leida su declaracion; no firmó por no saber, i lo hizo el intérprete a su ruego.—*Pérez.*—*Mateo Arnaldo Hævel.*—Ante mí.—*Juan Crisóstomo de los Alamos*, Escribano público i de provincia.

Incontinenti compareció el delator Antonio José, de quien preguntado qué relijion profesaba, para recibirle su juramento, i asegurando ser católico romano, le fué recibido i lo hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de Cruz, prometiendo decir verdad acerca del delato en los términos que lo tenia comunicado al Superior Gobierno en que de nuevo venia a ratificarse bajo del referido juramento, i es como sigue:

Que el domingo 17 del presente Abril, en la inmediacion a su cuartel de San Pablo, fueron Jhon Brown i N. Bil Smith, i le dijeron que si se hallaba en disposicion de acompañarles a tomar esta plaza, que ellos tenian por su parte 40 hombres i que siendo el declarante sarjento que tenia 21 hom-

bres a su voz, podian mui bien apoderarse de la plaza i armas; que el declarante, oida la propuesta, convino en ella, i se citaron para tratar la materia a la fonda de Lampaya, donde concurrieron los tres, i volviendo a tratar del mismo proyecto, quedaron de juntarse con otros al lúnes siguiente en casa del mismo Lampaya, pidiéndole al efecto un cuarto separado de toda comunicacion, donde concurrieron ocho de los citados, que lo fueron a mas de los tres ántes referidos, Joseph Smith, Jhon Smith, Thomas Bales i tres mas cuyos nombres ignora, aunque de vista los conoce, i ya se hallan presos por noticias que dió de ellos al Gobierno; que luego que se instruyó de la traicion que se meditaba i ántes de concurrir a la citacion, lo comunicó todo al Alférez del mismo cuerpo que los trajo de Valparaiso i corre con el pago de sus sueldos, quien le dijo siguiese en aquella comunicacion con ellos i le fuese dando cuenta de lo que se adelantaba; en efecto, que concurrió i el herrero ingles José Diaz, haciéndose cabeza de todos los que concurrían por su parte, i el declarante por los suyos acordaron que el modo mas seguro de apoderarse de la plaza i armas, era que dicho Diaz haria se finjiese una noticia falsa del Ejército, que conmoviese al Gobierno i al público para que se mandase sacar la artillería a la plaza, i valiéndose para esto del declarante i sus soldados les era mui

fácil tomar la plaza, las armas i el almacén de la pólvora, pues debían poner dos cañones abocados al Gobierno donde sabían está guardado el armamento, otro en la boca-calle frente al Puente Nuevo que aseguraba el cuartel de artillería, i que en el mismo acto debía tirarse un cañonazo, a cuyo sonido aseguraba dicho Díaz vendrían a unírseles las tres partes de la ciudad i entónces llevar un cañon igualmente a tomar i guardar la casa de pólvora en la intelijencia que si para la consecucion de este plan se necesitaba dinero, él tenía un poderoso de esta capital que le facilitaría cuatro o cinco mil pesos; que todo esto se conferenció, trazó i dejó acordado en la noche del lunes; que al dia siguiente volvieron a verse en casa del mismo Díaz, i se ratificaron en el mismo propósito; que todo lo comunicó al dicho Alférez i con él al Gobierno, donde el Secretario de Guerra que presencié la relacion que deja hecha, le encargó les ofreciese por su parte concurrir con 200 hombres, como en efecto lo hizo en la sesion que tuvieron el miércoles en casa de Díaz, i entónces instó el declarante porque se le dijese cuál era el dia aplazado para dar el golpe; i Díaz contestó ser necesario esperar noticias de arriba para proceder con acuerdo i asegurarlo, todo lo que avisó al Superior Gobierno i es lo mismo que ántes dijo verbalmente i en que ahora se ratifica por escrito; que es cuanto sabe, so

cargo del juramento hecho; no firmó por no saber, firmóla el señor comisionado, de que doi fé.—*Pérez*. A ruego de Antonio José.—*Juan de Dios Gerat de Laforest*.—Ante mí.—*Juan Crisóstomo de los Alamos*, Escribano público i de provincia.

En el mismo dia i año hizo comparecer a su presencia al Teniente don Manuel Calderon, citado por el delator, de quien recibido juramento, que hizo con arreglo a ordenanza, prometió decir verdad en lo que le fuere preguntado, i leida la declaracion antecedente en los capítulos en que se le cita por el delator, dijo:

Que aunque no tiene presente el dia en que el sarjento Antonio José le comunicó la conspiracion a que habia sido convidado, pero efectivamente se lo dijo todo en los términos que refiere su declaracion i se vino a comunicárselo al secretario de Guerra, con quien convino en que continuase el sarjento, con los que le habian convidado, en el mismo trato i comunicacion, procurando descubrir todos los autores i cómplices de la conjuracion i el modo i forma de su proyecto; que en efecto se lo encargó así a dicho sarjento, quien, por el término de tres dias, estuvo trayéndole noticias del estado de aquel negocio, asegurándole que no se habia juntado a las citaciones en lo de Lampaya i en la casa del herrero José Diaz, sino un número muí corto

de ingleses i el dia que mas en lo de Lampaya ocho o nueve, sin que descubriesen otros autores que ausiliasen la conspiracion, asegurándole únicamente que Diaz contaba con treinta i otro con muchos mas i jeneralmente con todos los ingleses que habian en la capital, hasta que por último dió noticia al declarante que aquellos eran ausiliados para su operacion por el señor intendente de la Casa de Moneda; todo lo que comunicó al mismo secretario de Guerra i tambien al señor intendente de provincia; siendo esto la verdad de cuanto sabe como tambien que el modo proyectado de tomar la plaza era el mismo que el sarjento ha dicho en su declaracion, con el agregado, que en esos dias inmediatos se iba a dar el golpe; i que nada mas sabe en el particular, que cuanto ha dicho, en que se afirma i ratifica, bajo el juramento que tiene hecho i lo firmó con el señor juez, de que doi fé.—*Pérez.*
—*Juan Calderon.*—Ante mí.—*Alamos.*

Santiago i Abril 26 de 1814.

Por lo que resulta de la anterior declaracion, tráigase de nuevo al delator i examínesele sobre el hecho, que a su delato agrega el declarante, Teniente don Manuel Calderon.—*Pérez.*—Ante mí.—*Alamos.*

En dicho dia compareció el sarjento Antonio José, quien juramentado en forma dijo: que los sujetos que concurrieron a la fonda de Lampaya, que cuando dió su primera declaracion no se acordó de sus nombres, fueron Guillermo Homes, Jorje Cosme, i Ricardo, criado de don Juan Diego Barnard, i preguntado por el nombre del sujeto que tenian determinado nombrar Gobernador, cuya comunicacion hizo al Teniente Calderon, dijo que a Smith, el herrero prófugo, oyó era un sujeto que podia darles mucho dinero, i aunque no se acordaba de su nombre, sabia era el mas grande de la Casa de Moneda. I que esta es la verdad i cuanto sabe en que se afirma i ratifica; no firmó por no saber, lo hizo Su Señoría, de que doi fé. — *Pérez.*—Ante mí. — *Alamos.*

Santiago i Abril 26 de 1814.

Por lo que resulta de las anteriores dilijencias i estando presos los que resultan implicados en ellas, tómeseles su declaracion por via de dilijencia por ante mí. — *Pérez.*—Ante mí. — *Alamos.*

En veintisiete de dicho mes i año, hizo comparecer en su presencia al ingles Pedro Guillermo, a efecto de tomarle su declaracion por via de dilijencia.

Preguntado qué religion profesaba, asegurando ser católico romano, le fué recibido juramento que hizo por Dios nuestro Señor i una señal de Cruz, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado, i siéndolo sobre que diga cuanto sabia sobre la conspiracion proyectada, sus autores i cómplices, respondió. Que lo único que supo fué que Juan Smith, con quien tenia mucha amistad por haberlo vestido i mantenido en su casa, le dijo que el sarjento de los americanos Antonio José, le habia convidado para entrarlo en su cuerpo de Artillería a efecto de hacer un gran negocio en que podrían ganar mucha plata; que ni el declarante pudo entenderle cuál negocio fuese ni él se lo pudo explicar: que asímismo dicho Smith, convidaba al que declara para que entrase en él, quien le respondió que no queria, i que fuese él e hiciese su negocio.

Preguntado si ninguno otro de sus paisanos le habló sobre el particular, dijo que ninguno; requerido si el herrero José Diaz no le habia hablado, que si lo habia visto en su casa por sí o por medio de otro, dijo que nó, i que no tenia mas noticia que la comunicada por Smith.

Preguntado si habia estado con sus paisanos en la fonda de Lampaya en la noche del lúnes 18 del corriente, dijo que sí.

Preguntado qué conversacion tuvieron, respon

dió que nada les habia oído, porque fué su mujer tras él, con quien se entretuvo, i no oyó ni supo lo que trataban sus compañeros. Preguntado quién le convidó para ir a aquella fonda, dijo, que nadie, i que habia entrado por casualidad.

Preguntado si acostumbraba ir allí a tomar ponche, dijo que nó, que de continuo lo hacia en su taller i que aquella noche se le antojó ir a la fonda.

Preguntado si estuvo en el salon comun o en algun cuarto oculto, dijo, que en el cuarto oculto.

Preguntado cómo fué a él, sin un convite precedente, dijo: que porque ya estaban allí sus paisanos, quienes le llamaron i convidaron. Preguntado cómo supieron que el declarante se hallaba allí para convidarlo i cómo le vieron si estaban en un cuarto interior, dijo: que él estaba en el mostrador, que algunos habian en el cuarto interior, i otros al entrar le vieron allí i le llamaron. Preguntado que a dónde se fueron despues de aquella junta de Lampaya, dijo: que él salió solo con su mujer; que los otros quedaron allí i no sabe donde se irían.

Preguntado si al dia siguiente volvió a la fonda o se juntó con aquellos en otra parte, dijo: que no ha vuelto a verlos despues, a escepcion de Jhon Brown a quien tenia unos reales guardados i fué a pedirselos la tarde misma de la noche en que fué preso, quien fué acompañado del sarjento Antonio José, i a quien le entregó tres pesos de cuatro que

le tenia, dejándole el otro en su poder para que vistiese a su hijita, i que no ha vuelto a ver a otro ni tratado con nadie, ni sabe mas que lo dicho en que se afirmó i ratificó, leida su declaracion; no firmó porque dijo no saber i lo hizo a su ruego uno de los que se hallaban presentes.—*Pérez.*—A ruego del declarante.—*Manuel Antonio Mujica.*—Ante mí.—*Alamos.*

En dicho dia, mes i año, mandó dicho señor traer a su presencia al ingles Ricardo, criado de don Juan Diego Barnard, sobrecargo de la *Emilia*, quien preguntado qué relijion profesaba para recibirle su juramento, dijo era protestante i que juraba decir verdad por la Biblia sagrada, conforme a su relijion, en cuanto supiera i le fuere preguntado, i siéndolo, qué sabia de la conspiracion proyectada entre sus paisanos de que se le hizo relacion, dijo: que nada sabia, sino que estando una noche en la fonda de Lampaya, donde otros varios bebian ponche i aguardiente, se llegó a él a solas el ingles Pedro Guillermo i le dijo que si queria entrar en una revolucion en que habian muchos comprendidos; que su respuesta fué negarse, i que inmediatamente se fué a casa de su patron, el dicho sobrecargo, i le contó lo que le habia sucedido; que nada mas sabe en el particular, que

lo dicho en que se afirma i ratifica, siéndole leida, no firmó porque dijo no saber, a su ruego lo hizo uno de los que se hallaron presentes.—*Pérez.*—A ruego del declarante.—*Juan de Dios Guerat de Laforest.*—Ante mí.—*Alamos.*

Doi fé haber comparecido a este superior Gobierno el sobrecargo de la fragata *Emilia* a delatar a su sirviente Ricardo, sobre el convite que le hizo el ingles Pedro Guillermo, en los mismos términos que consta de la anterior declaracion.

I para que conste, de orden del señor juez, lo pongo por dilijencia.—*Alamos.*

En veinte i nueve de dicho, mandó dicho señor juez traer a su presencia al americano Guillermo Homes, a quien se recibió juramento, que hizo sobre la Biblia, conforme a su relijion, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, i siéndolo sobre que diga qué sabía de la conspiracion proyectada entre sus paisanos i los ingleses, quién le convidó para ella, i en qué términos tenian fraguado su plan contra este Gobierno para tomar la plaza i apoderarse de las armas i de la capital, dijo: que el sarjento Antonio José, ingles que botaron de la fragata *Emi-*

lia, i quien los trajo de Valparaiso, lo sacó de su cuartel con cinco o seis mas, i lo llevó a casa del herrero Smith, que ignora si es uno que está preso o el ausente, lo que decidirá a su vista.

Que en casa de éste nada trataron sobre la conspiracion; que de allí vinieron a la fonda de Lampaya, donde entre todos ellos se habló públicamente de este negocio i que Jhon Brown fué el primero que le trató sobre dicha conspiracion, diciéndole que se iban a juntar todos los ingleses i apoderarse de la Casa de Pólvora i de la Artillería, i que para esto el herrero Smith habia convidado a dicho Brown.

Preguntado si habia convenido en aquel plan i aceptado el convite, dijo: que su respuesta habia sido que si sus compañeros i el sarjento que los habia traído entraban en ello, él tambien les seguiria i haria cuanto ellos hiciesen, manteniéndose siempre con ellos.

Preguntado si en aquel acto, que trataban esta materia, estaba él o los demas ebrios, dijo: que aunque habian bebido algo ninguno lo estaba sino todos en su juicio. En este acto se trajo al ingles Guillermo Smith o Williams Smith, herrero, para que visto por el declarante dijese si a casa de éste habia sido el primer convite o a la del ausente, i reconocido i visto por el, declaró que a casa de éste habia sido i que con el habian ido a la fonda de

Lampaya; que este mismo fué el que habia convidado a Brown, por cuyo conducto tuvo el declarante noticia de la conspiracion; i este mismo tambien el que sabiendo que él i algunos de sus compañeros pretendian sentar plaza en la artillería, les aconsejó no lo hiciesen porque aquel cuerpo habia de durar mui poco i se arrepentirian despues, asegurando en este acto que dicho Smith i el sarjento Antonio José eran los dos que se mostraban mas empeñados en la conspiracion. Aquí pareció conveniente al señor juez carear a ámbos, i recibido al efecto nuevo juramento a Pedro Guillermo (alias) Williams Smith, i héchole cargo de cuanto deponia contra él este declarante, apercibiéndole dijese verdad i no agravase su delito con nuevos perjuros, lo negó todo i se ratificó en su declaracion de f. 7 vuelta. Se requirió de nuevo al declarante manifestándole esta negativa i apercibiéndole dijese la verdad i le sostuvo cuanto habia espuesto en que se afirmó i ratificó de nuevo; i aunque entre ámbos disputaron sobre la verdad de estos hechos cada uno se mantuvo firme en lo que habia declarado. No firmó ninguno de los dos porque dijeron no saber, lo hizo el intérprete por sí i por ámbos, con el señor juez de que doi fé.—*Pérez.*—*Mateo Arnaldo Hævel.*—Ante mí.—*Alamos.*

En dicho dia, mes i año hizo traer a su presencia

al ingles Jhon Brown, de quien recibido juramento, que hizo sobre la Biblia Sagrada, prometió decir verdad en lo que supiere i se le preguntare i siéndolo qué sabia sobre la conspiracion proyectada por los ingleses, cómo entró en ella, quién le convidó, entre quiénes, en qué lugar i cuál era el objeto que tenian, dijo: que el herrero José Diaz, ausente, fué el primero a quien oyó hablar sobre esta conspiracion, porque una de las noches de iluminacion, cuando la artillería estaba en la plaza, fué dicho Diaz a casa del herrero Pedro Guillermo (alias) Williams Smith, con quien se hallaba el declarante; i Diaz les preguntó si sabian porqué era esa novedad de la capital; que ellos le contestaron: usted lo sabrá mejor; i entónces dijo dicho Diaz: aquí son mui cobardes, pues por un solo hombre hacen estas novedades i me atreveria con diez hombres resueltos a tomar esta capital; que al dia siguiente volvió a la tienda misma de Guillermo a tratar sobre el mismo asunto, i entónces les dijo que con treinta de sus paisanos tenian asegurado el golpe, tomada la capital; que él tenía un sujeto de esta ciudad a quien hacer gobernador i que entónces serian todos felices si escapaban de morir en el lance; que despues volvieron a juntarse en el mismo lugar i se vinieron a la fonda de Lampaya donde trataron con mas estension sobre dicha conspiracion: que en casa de dicho Guillermo se juntó con el sarjento Antonio

José, i los tres se dirijieron a la de José Diaz, donde habian cuatro i todos siete se vinieron a dicha fonda de Lampaya.

Preguntado quiénes le trataron i convidaron a esta conspiracion, dijo: que el ingles huido, José Diaz i Pedro Guillermo, asegurando que el primero mandaba una cuadrilla i otra el sarjento Antonio José, i que los tres hacian cabeza i eran los mas interesados; que este plan lo tenian meditado seis meses ántes, i que cuando se castigaron aqui a ciertos europeos tuvo dicho Diaz parte en la conspiracion segun él mismo se lo dijo, i que ahora a mas de sus paisanos contaba con los europeos aunque mas queria no necesitar de ellos.

Preguntado cuál era el plan meditado i acordado entre ellos, dijo: que era tomar un cañon del cuartel de artillería i llevarlo a asegurar el almacen de pólvora; luego traer dos i abocarlos al Gobierno, poner presos a los gobernantes i mantenerlos así hasta que llegase el ejército enemigo; que en la campaña tenian un hacendado pudiente que vendria con mucha jente a protegerlos i de este modo serian dueños de la capital; que el único recelo que tenian era la comunicacion de las casas de gobierno con el cuartel de artillería i que por eso trataban de asegurar ámbos puntos a un tiempo; que tirando un cañonazo se juntarian a ellos dos tercias partes de la jente de la ciudad.

Preguntado si sabia quién era el hacendado de quien esperaban aquel auxilio, dijo: que no sabia su nombre, pero que habia oido a los que hacian cabeza que era uno que tenia dos hermanos prisioneros en el ejército enemigo.

Preguntado qué dia tenian meditado para aquella revolucion dijo: que el dia siguiente al de su prision i que no se habia hecho ántes porque no habian acabado de juntar su jente i que el mismo dia que le aprehendieron encontró a Pedro Guillermo que le dijo que iba a convidar a uno.

Preguntado si sabia cómo se llamaba el Gobernador que meditaban poner, respondió: que no se acordaba de su nombre; pero que José Diaz le nombró delante de Pedro Guillermo, que podria dar razon de él.

Preguntado si oyó que algunos sujetos de esta capital estuviesen mezclados en dicha conspiracion, dijo: que solo habia oido al herrero Diaz, estarse comunicando i proceder de acuerdo con un sacerdote, de los que estan desterrados en un barco de Valparaiso, que se llamaba Carlos, i que tambien les decia que esperaban de España una fragata de cincuenta cañones; que aquel Carlos entiende el idioma ingles aunque aquí se le tiene por español, i que la fragata inglesa que decia venia a buscar a la *Essex*, era enviada de España a tomar este puerto; todo lo que les decia dicho he-

rrero Diaz; i que Guillermo le aseguraba tambien que no habia visto plan mas seguro, ni mas bien meditado; agregando aquí el declarante que el nombre del Gobernador que iban a poner lo sabia tambien el sarjento Antonio José.

Preguntado Guillermo, qué decia acerca de lo que declaraba contra él este individuo, requiriéndole dijese la verdad, porque todos le convencian de su complicidad i que dijese el nombre del Gobernador; todo lo negó con la misma pertinacia que ántes, manteniéndose en su declaracion, i solicitó se preguntase al declarante, sino es verdad que él mismo les aconsejaba se separasen de aquel proyecto, i conviniendo en ello se le hizo la pregunta, i respondió que despues que veia que no se podia juntar la jente que se necesitaba, les dijo que era mejor dejarse de aquel proyecto, aconsejando al sarjento Antonio José que huyese.

Preguntado si tenian algun dinero o álguien se los habia ofrecido, respondió: que Diaz le habia dicho que si era preciso él tenia dos mil pesos prontos en su casa; i que esta es la verdad i cuanto sabe so cargo del juramento, en que se afirmó i ratificó i firmó con el señor juez i el intérprete, de que doi fé.—*Pérez.*—*Jhon Brown.*—*Mateo Arnaldo Hævel.*—Ante mí.—*Alamos.*

En el mismo dia hizo el señor juez traer a su presencia al ingles, americano, José Ambrosio Amaya, a quien por ante mí se le recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de Cruz, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere i se le preguntare, i siéndolo sobre que diga qué sabe acerca de la conspiracion proyectada entre sus paisanos contra el actual Gobierno, dijo: que nada, i que estando en su cama descansando de su trabajo, a las nueve de la noche, se le sacó de ella i trajo preso, hallándose hasta hoy inocente del motivo que ha causado su prision.

Preguntósele si el herrero José Diaz o algun otro de sus paisanos le habia convidado para hacer una revolucion o les habia oido alguna cosa, i respondió: que ninguno le habia convidado ni habia oido cosa en el particular.

Preguntósele si habia estado en la fonda de Lampaya con algunos paisanos suyos i cuándo, respondió: que no habia estado con ellos ni en dicha fonda.

Preguntósele si en casa del prófugo José Diaz o en la del herrero Williams Smith habia estado en esos dias ántes de su prision, si en otra parte habia tratado con ellos, i respondió: que nó i que haria un mes les habia visto.

En este estado mandó el señor juez traer al delator para que, reconociendo a Amaya, dijese si

aquel sujeto habia intervenido en la conspiracion, si habia estado en algunas de las juntas anteriores a aquel proyecto; i habiéndole visto convenció dicho Amaya que ni habia estado con ellos ni sabia cosa alguna del particular que se trataba, que se le habia arrestado siendo inocente; i el delator convino en que era así i no tenia la menor culpa, por lo que se cerró esta declaracion, que firmó el señor juez, i no el declarante porque dijo no saber, de que doi fé.—*Pérez.*—Ante mí.—*Alamos.*

En el mismo dia hizo traer al ingles Jorje Cosme, a quien por ante mí se le recibió juramento, que hizo bajo la Biblia Sagrada, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere i se le preguntare i siéndolo sobre que diga qué sabe acerca de la conspiracion proyectada contra el actual Gobierno, dijo: que nada sabia.

Preguntado si nada habia oido a su patron Tomas Bales, acerca de esta conspiracion, ni le habia convidado para entrar en ella, dijo: que jamas le oyó cosa alguna, ni le convidó, ni supo de tal conspiracion.

Preguntado si se juntaban algunos ingleses o paisanos suyos en casa de dicho Bales, i si les oyó alguna vez tratar de esta revolucion, dijo: que

una ocasion le convidaron a comer i luego le mandaron a comprar chicha; que cuando volvió con ella ya habian acabado de comer i se entró a la cocina donde comió i nada les oyó tratar, ni supo lo menor del asunto que se le pregunta.

Requerido diga la verdad sobre el particular que se le pregunta, en la intelijencia que el Gobierno sabe que su patron Balez, trataba con el prófugo José Diaz, sobre esta conspiracion i que necesariamente se lo habia de oír, i aquel participárselo, respondió: que solo una ocasion oyó que su patron dijo a José Diaz: si tú no fueras cabeza en esta revolucion, yo lo seria; i que entónces él habia dicho a su patron que en ese caso él lo seguiria.

Preguntósele entónces si era sabedor de la conspiracion i dijo: que ese dia solo lo habia sabido por aquellas expresiones que deja vertidas i que se hallaba medio ebrio.

Preguntado si otro dia fuera de este se habia juntado con ellos, si les habia oído algo tratar en el particular, si habia estado con ellos en la fonda de Lampaya, dijo: que ni allí ni en parte alguna les habia visto ni habia oído, ni sabia mas que lo que tiene declarado, en que se afirmó i ratificó leida su declaracion i no firmó porque dijo no saber, haciéndolo a su ruego uno de los que se hallaron presentes, con el señor juez de la causa, de que

doi fé.—*Pérez*.—A ruego del declarante, *Manuel Antonio Mujica*.—Ante mí.—*Alamos*.

En el mismo hizo comparecer a Tomas Bales, ingles, que dijo ser católico, por lo que se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de Cruz, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado, i siendo sobre que diga lo que sepa acerca de la conspiracion proyectada entre sus paisanos contra el actual Gobierno, dijo que nada.

Preguntado si habia concurrido a lo de Lampaya con seis u ocho ingleses mas a un cuarto interior a tratar sobre esta conspiracion, respondió que nó.

Preguntado si habia tratado con José Diaz alguna cosa o habia tenido alguna conversacion de quince dias a esta parte o le habia convidado para algun plan de revolucion, dijo que en el tiempo dicho ni ha tratado con él cosa alguna ni le ha hecho el menor convite.

Preguntado si tampoco habia tratado en este tiempo sobre dicha materia con el sarjento Antonio José, dijo que tampoco.

Preguntado que si no habia dicho a José Diaz, delante de Jorje Cosme, que si él no fuera cabeza

de la conspiracion lo seria el declarante, respondió: que no habia tal cosa.

Preguntado que si no malició o supo porque lo iban a traer preso, responde: que nó. I aunque se le hicieron otras preguntas a todo respondió que nada sabia ni tenia que declarar en el particular; que lo dicho es la verdad, en que se afirmó i ratificó, siéndole leida su declaracion, i la firmó con el señor juez, de que doi fé.—*Pérez. — Tomas Bales. — Ante mí, Alamos.*

Santiago, Abril 29 de 1814.

Librense requisitorias a los partidos de norte i sur para la aprehension de José Diaz, herrero, poniendo las señales por donde pueda ser conocido; i especialmente al puerto de Valparaiso, para que el gobernador, despues de solicitarlo en el recinto de su jurisdiccion, requiera a los comandantes de las fragatas inglesas que se hallan allí fondeadas, que en virtud de la neutralidad que observan le hagan buscar en ellas i lo entreguen al Gobierno i al efecto avísese a la intendencia para que por aquel conducto se espidan. — *Pérez.*

En 30 de dicho mes i año hizo su señoría traer a su presencia a José Maria O'Ryan, oficial de he-

rtería, que trabajaba con el prófugo José Diaz, a quien recibido juramento bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere i se le preguntare; i siéndolo sobre que diga cuanto sepa a cerca de la conspiracion proyectada por su patron i otros ingleses contra el actual Gobierno, dijo: que nada sabia ni habia oido en el particular. Requerido si habia oido a su patron algunas espresiones contra el Gobierno, dijo que nó.

Preguntado si en su casa tenia algunas juntas con ingleses u otras personas, dijo que en los dias inmediatos a su captura vió dos o tres ocasiones que entraron a verle los ingleses Antonio José i Pedro Guillermo.

Preguntado si supo u oyó lo que trataron, dijo: que nó, porque hablaban en su idioma, que él no entiende i las mas veces lo hacian en la pieza de su habitacion i no en el taller donde él trabajaba.

Preguntado si tenia algunas armas de fuego, dijo que no le habia visto ninguna.

Preguntado si el dia de su prision habia estado en su casa, dijo: que sí, i que esa misma tarde montó a caballo i salió diciendo iba a tomar medidas de unas ventanas, i que no supo mas hasta la noche, que estando en su casa le mandó llamar la mujer del prófugo Diaz, sin mandarle decir para qué i yendo a su casa, encontró allí la justicia que le aprehendió i trajo sin saber el motivo.

Preguntado si sabe la direccion o paradero de su patron Diaz, dijo que nó.

Preguntado si aquella tarde salió solo o acompañado, dijo: que solo.

Preguntado si habia visto ir a su casa un sacerdote llamado Cárlos o si sabia tuviese con él algunas comunicaciones o correspondencia por escrito, dijo: que solo un leguito de la Recoleta habia visto con su patron unas dos ocasiones i a nadie mas, i que no sabia si tenia con alguno o nó correspondencia por escrito.

Preguntado qué bienes tenia su patron, respondió: que solo sabia tuviese sus herramientas, porque la casa que habitaba i bienes que en ella habian creia eran de su suegra. I es cuanto sabe, bajo el juramento, en que se afirmó i ratificó, i la firmó con el señor juez, de que doi fé.—*Pérez.*—*José Maria O'Ryan.*—Ante mí, *Alamos.*

Incontinenti hizo traer a José Avalos, tambien oficial de herrería, que trabajaba con el ingles José Diaz, a quien se le recibió juramento, en la forma ordinaria, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere i se le preguntare, i siendo sobre que diga acerca de la conspiracion proyectada por su patron i otros ingleses contra el Gobierno actual, si

oyó decir algo, dijo que nada sabia ni habia oido decir.

Preguntado si habia visto llegar algunos ingleses esos dias ántes de la prision de su patron, dijo: que solo vió al ingles Pedro Guillermo llegar un dia. Preguntado si supo a qué fué o les oyó conversar, dijo: que no supo, ni entendió lo que conversaban porque era en su idioma.

Preguntado si la tarde de la prision vió a su patron o supo para dónde hubiese ídose, si solo o con otros, dijo, que no sabe nada sobre esta pregunta.

Preguntado si conoce al ingles Tomas Bales i a Pedro José, dijo que solo conoce al primero; pero que no lo vió esos dias con su patron.

Preguntado si vió ir donde su patron a algun sacerdote llamado Cárlos o que tuviesen alguna correspondencia, dijo, que no habia visto ni sabia; que esta es la verdad en que se afirmó i ratificó i la firmó con el señor juez, de que doi fé.—*Pérez.*—*José Avalos.*—Ante mí, *Alamos.*

En el mismo instante se trajo a Luis González, tambien oficial de herrería, que trabajaba con José Diaz, a quien se le recibió juramento i prometió decir verdad en cuanto supiere i se le preguntare; i siendo sobre que diga lo que sepa u oyó decir de la conspiracion de su patron, dijo que nada.

Preguntado si vió llegar algunos ingleses a buscar a su patron esos dias, dijo: que a Pedro Guillermo i a Antonio José, con algunos inglesitos de los que trajo de Valparaiso.

Preguntado si oyó la conversacion i sobre qué fué que tuviesen, dijo: que no la entendió porque fué en su idioma.

Preguntado si vió llegar a un sacerdote llamado Cárlos, o sabia tuviese alguna comunicacion con su patron, dijo: que ni vió llegar a este sacerdote, ni sabia nada acerca de esta pregunta.

Preguntado si la tarde de su prision vió a su patron o supo para dónde o con quién se hubiese ido, responde que nó. Que esta es la verdad, en que se afirmó i ratificó, i no firmó por no saber i lo hizo a su ruego uno de los que estaban presentes, de que doi fé.—*Pérez*.—A ruego del declarante, *Manuel Antonio Mujica*.—Ante mí, *Alamos*.

En el mismo instante a José María Fernández, tambien oficial de la herrería de José Diaz, a quien se le recibió juramento i prometió decir verdad, i preguntado qué sabe acerca de la conspiracion, dijo, que nada. Que solo vió llegar a ver a su patron esos dias ántes de su prision a Pedro Guillermo i a Antonio José, con otros inglesitos. I aunque se le hicieron las mismas preguntas que a

los otros compañeros respondió lo mismo que en sus anteriores declaraciones. I que esta es la verdad en que se afirmó i ratificó i no firmó por no saber, i lo hizo a su ruego uno de los presentes, de que doi fé.—*Pérez*.—A ruego del declarante.—*Manuel Antonio Mujica*.—Ante mí, *Alamos*.

En el mismo instante hizo traer su señoría al ingles Tomas Herrera, a quien se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de Cruz, bajo el cual prometió decir en lo que supiere i se le preguntare, i siendo sobre que diga cuanto sepa sobre la conspiracion que se está averiguando, dijo: que no sabia ni habia oido decir nada. Que no tenia amistad con los ingleses José Diaz, Pedro Guillermo i Antonio José; pero que estuvo con los que se juntaron en la fonda de Lampaya, la misma noche que se encerraron los otros a tratar de la conspiracion.

Preguntado que si no les oyó lo que trataban allí i que si no hablaron nada con el declarante sobre la conspiracion, dijo: que solo estuvo un rato, como cinco minutos, hablando con la mujer de Pedro Guillermo, i que en aquel acto nada trataron i que se retiró dejándolos en aquel mismo lugar.

Preguntado si habia estado en casa de José Diaz, cuándo i cuántas veces, dijo: que tenia amis-

tad con él, que se visitaban mutuamente así ellos como sus mujeres i que haria un mes le habia hecho una visita.

Preguntado si no le oyó a José Diaz que querian poner un Gobernador en esta ciudad, mentándolo por su nombre, diga cuándo se lo oyó, delante de quiénes, i quién era dicho Gobernador; i responde: que nada le oyó de semejante proyecto, ni sabe lo menor en el particular, i que ninguno de sus paisanos le habia tratado en esta materia.

Preguntado si el dia de su prision alguno de sus paisanos le habia visto, dijo: que ninguno. I que nada mas sabe en el particular, que solo entendió el asunto presente cuando lo trajeron preso i le dijeron por qué. Añade que a la pregunta sobre si tenia amistad con los tres ingleses, entendió que le preguntaban por los que venian de Valparaiso; pero que la tiene con José Diaz. I que es la verdad en que se afirmó i ratificó, siéndole leida su declaracion i la firmó con el señor juez, de que doi fé.—*Pérez.—Thomas Herrera.—Ante mí, Alamos.*

Santiago, Abril 30 de 1814.

Por lo que resulta de las anteriores dilijencias, pónganse en libertad a José Ambrosio Amaya, José Maria O’Ryan, José Avalos, Luis González i José Maria Fernández, arrestados para formalizar el su-

mario de que resultan inocentes, sin que este arresto perjudique su buen nombre i crédito; i encárguense por reos, manteniéndose privados de toda comunicacion, i con la seguridad posible a Pedro Guillermo, Guillermo Homes, Jhon Brown, Jorje Cosme, Tomas Bales i Tomas Herrera, a quienes se pasará a tomarles su confesion por ante mí.—
PÉREZ.—*Alamos.*

En dicho dia encagué por reos a los contenidos en el anterior decreto al alcaide de esta cárcel, doi fé.—*Alamos.*

En cumplimiento del anterior decreto, mandó su señoría comparecer a su presencia un reo a quien le fué preguntado despues de recibido juramento, cómo se llama, qué edad, calidad, estado i ejercicio tiene; i si sabe la causa de su prision. Dijo llamarse en su tierra Williams Smith, i despues de bautizado en esta ciudad, Pedro Guillermo, su edad treinta i dos años, su estado casado, su ejercicio herrero i que la causa de su prision es la misma que le ha dicho este juzgado, de la conspiracion proyectada contra el Gobierno.

Preguntado si solo porque el juzgado le ha instruido de su causa lo sabe i no porque crea tener ese delito, respondió, que no tenia delito alguno i

solo conocia su causa porque el juzgado se lo decia.

Hízosele cargo que como con tan poco temor de Dios i menosprecio a la justicia estaba perjurando, cuando constaba del proceso que no solo era uno de los cómplices en la conspiracion, sino de los mas interesados i que hacian cabeza en ella; dijo, que era falso.

Se le hizo cargo, cómo negaba que con José Diaz, el prófugo, habia entrado en aquel proyecto i habia visitado con frecuencia en su casa aquellos dias, responde que no ha entrado en proyecto alguno con José Diaz, i que aunque se visitaban amenudo era por la amistad estrecha que mediaba entre ámbos, como que eran compadres, i habian trabajado juntos en una fragua.

Hízosele cargo cómo en su declaracion dijo que Diaz no le habia visto en su casa por sí ni por medio de otro, i ahora confiesa que tenian mucha amistad i se visitaban con frecuencia, i respondió que cuando en su declaracion se le habia hecho aquella pregunta, entendió se le hablaba de visitas para tratar en aquella materia de conspiracion, i por eso dijo que no le habia visitado porque en las ocasiones que se vieron no se trató semejante materia.

Se le hizo cargo como falta a la verdad cuando del proceso consta que en esos dias inmediatos a la conspiracion, estuvo dos o tres veces en casa de

Diaz, i vinieron juntos a la fonda de Lampaya, con otros mas que allí habian.

I responde que es falso i que solo una noche fué allí con Jhon Brown i no vino a la fonda de Lampaya con ellos, sino solo.

Hízosele cargo cómo dice que esa noche estuvo en la de Diaz con Jhon Brown, cuando consta del proceso, que otra ocasion vino con el ingles Antonio José donde el mismo Diaz, i respondió, que la misma noche que fué con Jhon Brown iba tambien con Antonio José.

Héchole cargo porqué primero confesó que habia visto a Diaz con Jhon Brown, sin mentar a Antonio José, hasta que se le preguntó si tambien no le habia visto con este, respondió que con ámbos habia dicho; i no fué así, sino como queda ántes sentado.

Hácesele cargo cómo llegó a lo de Diaz con aquellos dos, de dónde salieron, i con qué objeto se juntaron i fueron a verle, respondió que porque Antonio José no sabia la casa de Diaz, le convidó para que fuese a mostrársela.

Se le hizo cargo cómo dice que fueron solo con ese objeto, cuando consta de autos que ya era sabedor de la conspiracion, que Diaz le esperaba con otros en su casa, que realmente habian en ella cuatro ingleses mas i que de allí salieron todos juntos a lo de Lampaya, i responde, que nada sabia de

tal conspiracion, que solo fué por mostrar la casa de Diaz; que a éste halló solo con sus oficiales en la fragua, i que aunque salieron todos juntos, dejando a Diaz en su casa, al pasar por la Moneda, entró el confesante en la suya i ellos siguieron su camino sin que le convidasen para juntarse en lo de Lampaya, ni en ninguna otra parte, i que él se fué con su mujer a las tiendas, donde la dejó i se fué a la fonda de Lampaya donde le convidaron para entrar dentro, que su mujer fué despues a buscarlo a dicha fonda, salieron de allí i dejaron a los ingleses que le habian convidado, segun tiene dicho en su declaracion en que se ratifica.

Héchole cargo cómo dice que nada sabia de la conspiracion, cuando consta del proceso que Jhon Brown i Antonio José le convidaron para ella, i él mismo ha declarado que a Brown le aconsejó no entrase en semejante negocio, que si no sabia qué negocio era este, mal podia darle semejante consejo, i que así diga la verdad i no repita a cada paso nuevos perjurios, i responde que nada mas sabia que lo que tiene declarado; que lo único que Brown le dijo fué que iba a entrar en la artillería para ganar mucha plata, que él conoció fuese por cosa mala i por eso le aconsejó; pero que no supo qué cosa era, ni mas que lo que tiene confesado.

Se le hizo cargo cómo si entendió que era malo, no lo denunció al Gobierno para que pusiese reme-

dio, i responde que en eso puede tener alguna culpa, i que no lo hizo por sus ocupaciones.

Héchole cargo si Guillermo Homes habia estado en su casa estos dias convidado con otros ingleses, a tratar sobre la conspiracion, i si de allí habian salido juntos a la fonda de Lampaya, dijo que era falso i que aunque Homes hubiese estado en su casa no se trató de tal materia, ni fué con ellos a lo de Lampaya.

I aunque se le hicieron otros cargos, nada mas dijo tenia que confesar, que lo que ha dicho, en que se afirmó i ratificó leida su confesion; no firmó porque dijo no saber, hizolo a su ruego uno de los que se hallaban presentes, de que doi fé.—PÉREZ.—A ruego del declarante.—*Juan de Dios Gerat de Laforest.*—Ante mí, *Alamos.*

En el propio dia US. hizo comparecer a un reo a quien le fué preguntado, despues de recibido juramento, cómo se llama, qué edad, calidad, estado, nacion i qué ejercicio tiene, i si sabe la causa de su prision. Dijo llamarse Juan Brown, ser de edad de veinte i tres años; en cuyo acto mandó el señor juez renovar su juramento a presencia del curador que por su menor edad nombró, que lo fué el intérprete don Mateo Arnaldo Hœvel, en cuya presencia dijo: ser de estado soltero, de nacion ingles

americano, su ejercicio soldado de marina i que la causa de su prision es la conspiracion proyectada contra este Gobierno.

Se le hizo cargo dijese la verdad de cuanto sabia acerca de dicha conspiracion i sus cómplices i autores, a cuyo efecto se le leyó de principio a fin la declaracion que se le habia tomado por via de diligencia, i dijo: que esa era la verdad i cuanto sabia en el particular sin tener que quitar cosa alguna, añadiendo solo que con el ingles Pedro Guillermo i Guillermo Homes se fueron a casa del hermano Diaz, prófugo, donde habia otro ingles i todos se vinieron para la fonda de Lampaya i de paso entró dicho Pedro Guillermo a convidar al carpintero Tomas Herrera, quien en efecto fué a lo dicho de Lampaya, cantando por el camino, en donde todos se juntaron; i tambien dijo: que dicho Pedro Guillermo, el herrero, le mandó a él mismo por dos ocasiones a llamar a Tomas Bales, quien se resistió por no atrasarse i perder su trabajo, hasta que con el mismo confesante le mandó ocho reales para que compensase la pérdida del trabajo; con lo que consiguió fuese a casa de dicho Pedro Guillermo. Tambien, agrega, que dicho Pedro Guillermo le contó que un día se habia encontrado en la calle con el carpintero ingles que trabaja en la esquina de la plazuela de la Merced, llamado Jaime Fil, i que éste le habia dicho no fiase de

muchos el asunto porque todo se perderia, pues ya a dos sujetos le habia oido hablar sobre esta conspiracion.

Héchole cargo por qué al tiempo de su declaracion no habia puntualizado estos particulares, dijo: que porque ni se le habia preguntado, sobre ello, ni lo tuvo presente como ahora, que habiendo hecho memoria de todo lo confiesa, por ser la verdad, en cuanto sabe, en que se afirma i ratifica, firmando su curador el intérprete, con el señor juez, de que doi fé.—PÉREZ.—*Mateo Arnaldo Hævel.*—Ante mí, *Alamos.*

En dicho dia mandó su señoría comparecer a su presencia a un reo, de quien recibido juramento, que hizo sobre la Biblia, conforme a su relijion, bajo del cual prometió decir verdad de cuanto supiere i le fuere preguntado; i siéndolo cómo se llama, su estado, edad, calidad de ejercicio, i si sabia la causa de su prision.

Respondió llamarse Guillermo Homes, su estado soltero, su ejercicio de marinero, su edad veintiocho años, i que la causa de su prision sabe es por la conspiracion proyectada contra este Gobierno, sobre que ya tiene hecha su declaracion. Leyósele ésta de principio a fin para que dijese si se ratificaba en ella o tenia algo que añadir o quitar; i res-

ponde que es lo mismo que sabe, lo único que tiene que confesar, i que nada tiene que añadir ni que quitar. I aunque se le hicieron muchos cargos i preguntas, i dijo que aquello era lo único que sabia, i que no se habia interesado en entender ni preguntar otra cosa en el particular; porque nunca tuvo ánimo de entrar en aquel proyecto, i así lo miró con mui poco o ningun interes. I que esta es la verdad de cuanto sabe, en que se afirmó i ratificó. No firmó porque dijo no saber, lo hizo a su ruego uno de los que estaban presentes, firmando su señoría de que doi fé.—PÉREZ.—A ruego del declarante.—*Juan de Dios Gerat de Laforest.*—Ante mí, *Alamos.*

En seis de dicho, mandó su señoría comparecer a un reo a quien recibió juramento que hizo sobre los Santos Evangelios, prometiendo decir verdad en lo que le fuere preguntado, i siéndolo cómo se llama, su edad, calidad, estado i ejercicio, i si sabe la causa de su prision, dijo llamarse Jorje Cosme, de edad de veinticinco años, de nacion ingles, su ejercicio aprendiz de herrería, de estado soltero, i que la causa de su prision juzga sea para que declare lo que se habia hablado en casa de su maestro Tomas Bales, acerca de la conspiracion proyectada contra este Gobierno.

Hízosele cargo cómo dice que solo por ese moti-

vo está preso, cuando resulta de autos, i de su propia declaracion que él mismo ofreció a su maestro servirle en la conspiracion si entraba en ella; i responde, que a su maestro habiéndole preguntado, si le seguiria haciéndose él cabeza de la conspiracion, le respondió que sí, pero que ni él entendia para qué habia sido el convite, ni se hallaba en estado de entenderlo por estar borracho.

Se le hizo cargo como eso solo habia de pasar con su maestro, cuando consta de autos que allí se juntaban otros ingleses a tratar esta materia; que de allí se iban a lo de Lampaya, i dicho su maestro era uno de los mas interesados en este asunto, i responde que solo esa vez le oyó las espresiones que deja confesado, añadiendo que su maestro habia dicho, manifestando mucho valor, que si él fuera la cabeza como lo era Diaz, no se le escaparía el golpe; que la única junta que vió fué ese día con Antonio José i Jhon Brown, i que efectivamente salieron para lo de Lampaya, pero que a él le dejaron a la puerta, i no supo a qué iban, ni vió con que otros estuvieron dentro; que no hubo otra junta en casa de su maestro ni se trató delante de él sobre dicha materia, mas que en aquella ocasion. I aunque se le hicieron otros cargos i preguntas, dijo que no tenia mas que confesar que lo dicho, en que se afirmó i ratificó, leida su confesion, i no firmó porque dijo no saber, haciéndolo el intérprete a su

ruego i por sí, con el señor juez de la causa, de que doi fé.—PÉREZ.—*Mateo Arnaldo Hævel*.—Ante mí, *Alamos*.

En dicho dia i mes hizo su señoría comparecer a su presencia a un reo, a efecto de tomarle su confesion, i recibido juramento que hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de Cruz, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado, i siéndolo cómo se llama, qué edad, estado i ejercicio tiene i cuál es la causa de su prision, dijo: llamarse Tomas Bales, natural de Lóndres, de edad de treinta i seis años, casado en esta ciudad, ejercicio herrero i que la causa de su prision la ignoraba hasta el dia que se le tomó su declaracion, que la supo por las preguntas que se le hicieron.

Hácese cargo cómo dice ignoraba la causa de su prision, cuando del proceso consta que era uno de los cómplices en la conspiracion contra el Gobierno i responde: que nada sabia de tal conspiracion, ni tenia noticia ni la menor complicidad en ella.

Hácese cargo cómo niega la complicidad que tuvo i noticia de la conspiracion, cuando del proceso consta que con José Diaz, el herrero prófugo, con Antonio José, el sarjento, i con otros ingleses estuvo una noche en la fonda de Lampaya en un cuarto interior de ella, tratando de dicha conspira-

cion, apercibiósele dijese la verdad i no continuase perjurando: i responde que luego que llegaron los americanos de Valparaiso estuvo bebiendo con ellos en dicha fonda, pero no se trató una palabra en esta materia ni contra el Gobierno, sino solo de los barcos de Valparaiso, i que entónces no concurrieron ni el herrero Diaz, ni el sarjento Antonio José.

Se le hizo cargo dijese la verdad, si en otra noche habia estado en dicha fonda con dichos Antonio José i Diaz, bebiendo en un cuarto interior; i dijo: que nó i que hacia mucho tiempo que no veia al dicho Diaz, ni hablado o tratado con él.

Hízosele cargo cómo se mantiene negativo i oculta la comunicacion que tenia con José Diaz, cuando del proceso consta que al mismo José Diaz le dijo: "si tú no fueras cabeza en esta conspiracion, yo lo seria;" i contesta que es falso el cargo que se le hace.

Se le hace cargo cómo niega esto cuando consta de autos haber dicho a Diaz estas espresiones, en presencia de su dependiente Jorje Cosme, i que éste cuando se las oyó, le dijo que en ese caso él lo seguiria; i contesta: que todo es falso i que no ha pasado semejante cosa; que es verdad que comió en su casa el sarjento Antonio José i Juan Brown, pero que nada pasó de lo que se le pregunta, ni tuvieron semejante conversacion. I aunque se le

hicieron otros cargos dijo: que nada mas tenia que decir, sino lo que tiene ya declarado, en que se afirmó i ratificó, siéndole leida su declaracion i la firmó con su señoría, de que doi fé.—PÉREZ.—*Tomas Bales.*—Ante mí, *Alamos.*

Santiago i Mayo 6 de 1814.

Por lo que de las confesiones resulta i la implicancia i pertinaz negativa de los reos Pedro Guillermo, Tomas Herrera i Tomas Bales, tráiganse de nuevo para carearlos con los otros testigos, delator i co-reos que han declarado contra ellos, citándose a todos al efecto para las cuatro de la tarde.—PÉREZ.—Ante mí, *Alamos.*

En el mismo dia habiendo comparecido los reos i testigos del sumario para el careo decretado, se recibió juramento al delator Antonio José i a los testigos Adam Roche i Bartolomé Tuckerman, que hicieron conforme a derecho, so cargo del cual prometieron decir verdad de lo que les fuere preguntado, i puesto en presencia de los tres el ingles Pedro Guillermo, se les preguntó si lo conocian, cómo se llamaba, i si este mismo sujeto habia sido

el que les llamó i convidó en la esquina frente de San Pablo para la conspiracion proyectada; respondieron todos tres, que le conocian, que se llamaba Pedro Guillermo, i que este mismo habia sido el que sacándolos de dicha esquina acompañado con Jhon Brown, les convidó para ir esa noche a la fonda de Lampaya, donde efectivamente les trató acerca de dicha conspiracion.

Se le hizo cargo a dicho Pedro Guillermo dijese la verdad, pues estaba convencido en presencia de tres testigos i respondió que era falso el cargo i que aunque se habian visto en dicha esquina, no les hizo convite alguno; los tres se mantuvieron firmes en su declaracion, i Pedro Guillermo siempre negativo.

Aquellos en apoyo de su verdad pidieron que Jhon Brown, con quien iba acompañado, dijese lo sucedido en el particular, i traído a presencia del señor juez, recibido su juramento que hizo conforme a derecho, prometiendo decir verdad de lo que le fuere preguntado, puesto en presencia de Pedro Guillermo, i siéndole si le conocia i si con él habia ido a un bodegon frente de San Pablo i habia sacado fuera de él al sarjento Antonio José con otros ingleses que allí habian, i les habia convidado para esa noche a la fonda de Lampaya, si efectivamente concurrieron, i si allí trataron juntos sobre la conspiracion contra el Gobierno, respondió que

sí, le conocia i se llamaba Pedro Guillermo i que con él habia ido al bodegon frente de San Pablo con el fin de convidar a Antonio José para entrar en la conspiracion proyectada, para la cual él estaba de antemano convidado por dicho Pedro Guillermo, que allí habló largamente con el sarjento Antonio José, se despidieron, fueron a la Alameda i volvieron a la noche algo tarde a lo de Lampaya, por lo que no pudieron tratar de aquel asunto hasta el dia siguiente lúnes en que volvieron a dicha fonda i trataron largamente acerca de la materia. Oido este cargo por Pedro Guillermo, negó que Brown fuese sabedor de tal asunto, i que el convite se dirijiese a esto. Brown se lo sostuvo i cada cual se mantuvo en su declaracion.

Preguntado el sarjento Antonio José, si era verdad que Pedro Guillermo le habia referido el plan de la conspiracion segun lo tiene declarado, el modo de tomar la plaza i las armas, apoderarse del almacen de pólvora, la prision del Gobierno i el nombramiento de gobernador; asegurándolo todo en su presencia le hizo, el mismo Antonio José, cargos dijese la verdad i no se mantuviese negativo; le apercibió el señor juez sobre lo mismo, i que no aumentase su delito con nuevos perjurios, respondió: que todo era falso, manteniéndose cada cual en su declaracion.

En este estado se hizo cargo al reo Pedro Gui-

lermo, si era verdad que Guillermo Homes fué a su casa con el sarjento Antonio José i otros, que de allí le sacaron i se fueron a lo de Lampaya, a tratar de esta conspiracion; i responde: que es falso.

Se juramentó al ingles Guillermo Homes i en presencia de Pedro Guillermo dijo que todo era cierto i se ratificó en su declaracion por via de diligencia; i Antonio José, junto con dicho Homes, le sostuvieron este hecho en que él se mantuvo negativo.

Fué preguntado Homes, en presencia de Pedro Guillermo, de boca de quién habia sabido el plan de la conspiracion, i respondió: que Jhon Brown i el sarjento Antonio José fueron los primeros que se lo dijeron, i que tambien lo oyó a Pedro Guillermo i el herrero prófugo, que lo hablaron delante de él.

Se le hizo cargo a Pedro Guillermo, dijese la verdad, supuesto que todos eran sus acusadores, i se mantuvo en la negativa.

Se hizo cargo a Pedro Guillermo que con Jhon Brown mandó llamar a su casa a Tomas Bales, que éste no quiso ir por no perder su trabajo, i que le mandó ocho reales para que compensase la pérdida i fuese. Respondió que era todo falso. Jhon Brown le sostuvo que todo era verdad, dándole señales para convencerlo i se mantuvo negativo. Jhon Brown pidió que para acreditar su verdad se

le preguntase al mismo Tomas Bales, de quien recibido juramento i preguntado sobre el particular, dijo: que Jhon Brown le llamó, pero no a nombre de Guillermo, que él no quiso dejar su tienda i que no volvió mas, ni hubo tal oferta de un peso. Jhon Brown le sostuvo que era cierto, agregando que salieron juntos a lo de Pedro Guillermo, i en el camino le pidió Bales ocho reales mas prestados, que efectivamente le prestó. Se apercibió a Bales dijese la verdad, i se manifestó negativo.

Brown requirió a Pedro Guillermo dijese si no era cierto que preguntándole qué había hecho el dinero que había ganado, entre otras partidas, puntualizó los ocho reales prestados a Bales; i Pedro Guillermo respondió que era cierto; volvióse a requerir a Bales para que dijese la verdad i se mantuvo en lo que tenía declarado.

Preguntóse al mismo Bales si era verdad que comió un día en su casa con el sarjento Antonio José i Jhon Brown, i que entónces dijo, en presencia de su aprendiz Jorje Cosme, si Diaz no fuera cabeza en este asunto, yo lo seria i que volviéndose a dicho Cosme le preguntó si él lo seguiria en ese caso i que Cosme le respondió que sí; responde Bales, que todo es falso.

Llamóse a Jorje Cosme i bajo de juramento que se le recibió, le hizo la misma pregunta en presencia de Bales i sostuvo repetidas ocasiones que todo

era cierto, pero Bales se mantuvo siempre negativo. Como en aquel entónces estuviesen presentes Antonio José i Juan Brown fueron preguntados bajo del mismo juramento si habian oido aquellas espresiones de boca de Bales i la contestacion de Cosme el dependiente, i ámbos respondieron que sí lo habian oido i lo sostuvieron con repeticion en su presencia, manteniéndose Bales siempre negativo. I aquí Brown, para acreditar que habia llamado a Bales cuando fué enviado por Pedro Guillermo, i que Bales habia salido con él, luego que vió al aprendiz Cosme, dijo que delante de él le habia llamado i habian salido juntos; i preguntado Cosme bajo el mismo juramento si era verdad lo que Brown decia i Bales negaba, dijo que era verdad i que les vió salir juntos, pero que no sabe a donde ni con qué motivos.

Requerido Bales dijese la verdad de todo, pues tantos testigos le convencian, se mantuvo siempre en su negativa. Se hizo cargo a Pedro Guillermo si habia tratado de la conspiracion con Adam Roche i si se le habia dicho que allí tenian cerca la Casa de Moneda de donde podian sacar mucha plata, si le aconsejó siguiese en el cuerpo de la artillería i que remitidos al Ejército volviesen las armas contra la patria i se viniesen al enemigo. Respondió que el cargo era falso.

Preguntado en su presencia el dicho Adam Ro-

che se ratificó en su declaracion i le sostuvo era verdad cuanto decia i que ese mismo dia, luego que le hizo aquel convite, fué a comunicárselo a su sarjento Antonio José, quien podria decir la verdad; i preguntado sobre ello dicho Antonio José, dijo que era cierto i que así se lo habia comunicado Adam ese mismo dia. Se requirió a Pedro Guillermo para que dijese la verdad, supuesto que aquellos datos le convencian, i se mantuvo en su negativa.

Llamóse al reo Tomas Herrera i recibido su juramento bajo del cual prometió decir verdad, se le hizo cargo la dijese sobre lo que deponian contra él varios testigos asegurando que le habian ido a convidar a su casa para llevarlo a la fonda de Lampaya, que fué efectivamente i que allí en su presencia i con él se trató largamente sobre la conspiracion; que Diaz propuso tenia treinta hombres; que Pedro Guillermo dijo tenia diez i que entre todos trataban de asegurar su revolucion; i manteniéndose negativo, como lo estuvo en su declaracion i confesion, se trajeron a su presencia al sarjento Antonio José i a Jhon Brown, quienes, preguntados al tenor del cargo antecedente, dijeron que todo era cierto, i que Diaz el prófugo habia entrado a su casa a convidarlo, que efectivamente salió i con ellos se dirigió para dicha fonda, asegurando Brown que se iba entonando por el

camino. Se le apercibió dijese la verdad, pues aquellos testigos le convencian; i aunque ámbos se sostuvieron en que era cierto el cargo, dicho Herrera se mantuvo siempre en su negativa.

Preguntóse a Pedro Guillermo que supuesto que con Antonio José i Jhon Brown fueron a la de Diaz i de allí salieron para lo de Lampaya, en cuyo intermedio convidaron a Herrera, que vive en la calle de las Agustinas, diga la verdad quién le fué a convidar i si fué junto con ellos i con qué objeto tenian aquel complot, i respondió: que aunque salieron juntos de la casa de Diaz, él se quedó en la suya, que está frente de la Moneda, i no sabe ni oyó decir si habian convidado a Herrera, pero que sí despues les vió juntos en la fonda, a donde él fué por casualidad. I héchosele cargo a Herrera por qué fué a la fonda si no le habian convidado, dijo: que a tomar un vaso de horchata como solia hacerlo; manteniéndose en lo demas cada uno en sus declaraciones, en que se afirmaron i ratificaron; firmaron los que supieron i por los que nó el intérprete a su ruego por sí i como curador del menor, con el señor juez de la causa, de que doi fé.—*Pérez.*—*Mateo Arnaldo Hævel.*—*Adam Roche.*—*Tomas Herrera.*—*Tomas Bales.*—*Jhon Brown.*—Ante mí, *Alamos*, Escribano Público i de Provincia.

Santiago i Mayo 6 de 1814.

Vista a los dos Ajenes Fiscales, quienes la evacuarán a la mayor brevedad, prefiriendo a cualquiera otra.—IRISARRI.—Ante mí, *Alamos.*

Señor Intendente:

El Ajente Fiscal del Crímen visto este proceso dice: que de él resultan convictos los reos Pedro Guillermo, Tomas Bales i el prófugo Diaz. El crimen es nada ménos que de lesa patria, la traicion era horrenda, i premeditada con depravada malicia; tomar la plaza i sus armas, ultrajar el Gobierno i unirse al enemigo que hostilizaba nuestro suelo, son delitos que exigen un justo castigo, un suplicio que purgue tanta iniquidad i libren al pueblo chileno de fieras tan venenosas; el que fiscaliza recomienda a US. por el mérito del proceso, las raices i trascendencias que se dejan ver en su lectura, i entiende que para la seguridad pública i sosiego del Estado es de indispensable necesidad continuar la causa con el cuidado i meditacion que exige un asunto de tanta gravedad, no tanto por el desagravio de la justicia como por las funestas consecuencias que podrá traer el abandono o impunidad de este asunto.

Contrayéndose el que fiscaliza a los demas reos,

nota que Tomas Herrera, aunque es acusado del convite por Antonio José i Jhon Brown, este segundo en su declaracion de fs. 19 dice: que dicho Herrera fué convidado por Pedro Guillermo, i a fs. 25 dice en el careo fué convidado por Diaz, el prófugo, hacia discrepancia, agregada a que el convite suena indeterminado i no se puntualiza el objeto ni materia de él i de consiguiente no hai constancia de que el espresado Herrera, cuando estuvo en lo de Lampaya, donde dice fué a tomar horchata i haberse juntado de casualidad con los demas sin que se espresen por los testigos que los habló ni sobre qué materias; resultando a mas que él está en absoluta negativa sin contradecirse en sus descargos, no halla el Ministerio una delincuencia que merezca acusacion.

Lo mismo que en Antonio José, quien habiendo dado parte del hecho desde el punto en que lo supo, resulta libre i sin delito; mas aquellos que sabiéndolo no dieron parte, son culpados i solo con respecto a que en atencion a la verdad prometida por el juramento se han espresado del modo que sabian, merecen alguna consideracion; concluyendo que los tres primeros solamente han incurrido en el delito de lesa patria, i que conforme a las leyes merecen la pena de último suplicio, amonestándose a los demas que en lo sucesivo se abstengan de tratar o entender en asuntos de tanta delincuencia,

i escarmentándolos con la pena que US. estime conveniente. — Santiago i Mayo 19 de 1814.—*Barrros Fernández.*

Señor Juez Comisionado:

Doña Isidora de Azúa, con el debido respeto represento a US. que habiendo ocurrido a este Juzgado para que se permitiese a mi esposo, don Tomas Herrera, pasar a casa a medicarse por serle imposible conseguir mejoría en el hospital donde se halla de órden superior, por imputársele complicidad en una conspiracion de algunos ingleses residentes en esta ciudad, se proveyó no haber lugar a mi solicitud, sin duda por estar pendiente en ese tiempo el sumario de la causa

Ahora tengo noticia se ha concluido i que el expediente se halla en vista al Fiscal. US. debe haberse desengañado de que mi marido no tiene culpa o al ménos de que no es acreedor a ninguna pena aflictiva, i en tal caso la lei le concede el privilejio de escarcelacion bajo de fianza. Yo estoi pronta a darla: así se ha de servir US. franquearle permiso para que salga del hospital, como he dicho, a curarse de sus enfermedades en casa. Lo contrario es encaminarle al sepulcro, i de consiguiente hacerle sufrir la pena mas terrible sin un delito justificado.

Yo tambien me hallo abandonada; i por su ausencia sin el menor recurso para mi mantencion i de mi familia, porque varios sujetos que le son deu-

dores no quieren ahora pagar sin verificarlo personalmente a él. A mas tampoco se puede por el mismo defecto entrar en tratos concernientes a su ejercicio de carpintería. Duélase US. de una infeliz mujer que le pide por lo mas sagrado se compadezca de sus miserias.

Por tanto a US. suplico se sirva proveer como he pedido. Es justicia.—*Isidora de Azúa.*

Santiago i Mayo 11 de 1814.

Con lo que esponga el Ministerio Fiscal se dará providencia.—*Irisarri.*—*Astorga.*—*Diaz.*

Señor Gobernador-Intendente:

El Ajente Fiscal del Crímen vista esta solicitud dice que no resultando del proceso pena afflictiva, puede rebajarse la carcelería a Tomas Herrera, puesto que ofrece fianza, i concedérsele salga a medicinarse a su casa.—Santiago i Mayo 27 de 1814.—*Barros Fernández.*

Señor Gobernador-Intendente:

El Ministerio Fiscal de lo Civil vista la causa criminal seguida de oficio contra los ingleses que trataron una conspiracion, i estaban próximos a verificar contra el Gobierno, dice: que segun se manifiesta ella tenia por objeto hacer la fortuna de los cómplices, entregando la capital al enemigo. Este

es un crimen horroroso i que imperiosamente exige la venganza pública; mucho mas si se atiende a la calidad de los delincuentes; pues siendo unos extranjeros a quienes por hospitalidad se ha admitido en el reino, i proporcionado ventajas que jamas habrian conseguido en su pais, su gratitud debia estrecharlos a favor del Gobierno, que por representacion del pueblo les dispensa aquellas gracias; i esta es una circunstancia que agrava la malicia de su delito.

Pedro Guillermo está plenamente convencido i tambien Tomas Bales; i Jhon Brown, se halla confeso i convicto; pero Guillermo tiene la calidad particular de cabeza de motin, ajente vivísimo para corromper a los demas i aconsejador de la traicion aun a aquellos que no querian entrar en su plan de operaciones; así es tambien que su castigo debe ser mas espresivo del crimen. Por tanto, el que fiscaliza lo condena a la pena de horca siendo ántes paseado en bestia de albarda por las calles públicas de la ciudad; a Jhon Brown i Tomas Bales a la pena de muerte en la forma ordinaria; a Jorje Cosme, Tomas Hrrera i Guillermo Homes, que eran sabedores de la conspiracion i cómplices, los acusa a la pena de galeras por diez años, a racion i sin sueldo, que podrá verificarse en los buques de S. M. B. que se hallan en el puerto de Valparaiso como individuos de su nacion; con la calidad que no puedan

volver al reino.—Santiago i Mayo 26 de 1814.—
Vial.

Santiago i Marzo 27 de 1814

Llévese este proceso al Tribunal de Justicia i Apelaciones, a quien comisiona este Gobierno su conocimiento i resolucion. I al efecto dirijasele con el oficio de estilo.—IRISARRI.—*Diaz.*

Señor Gobernador-Intendente:

El Procurador de pobres en lo Criminal, por Pedro Guillermo, herrero, preso en esta cárcel por imputársele cómplice en cierta conspiracion, con mi mayor respeto parezco ante US. i digo: que aunque mi parte no ha sido cómplice ni jamas podrá justificársele alguna delincuencia en los delitos que hoi causan su padecimiento; muchos motivos le obligan a solicitar la clemencia de US., pues sabe que, interin se justifica, ha de perecer su pobre familia, que no tiene otro asilo que el sudor de este desgraciado artesano.

El es un extranjero sin concesiones ni valimento, i aunque esto mismo parece da ánimo para que se cometa cualesquiera atentado, en mi parte hai fundamentos mui poderosos para lo contrario. Tales son el ser un herrero de los mas acreditados, que con su ejercicio lucraba no solo con qué mantenerse con toda decencia, sino que le sobran comodidades, i lo que es mas, el amor que desde que se casó

ha profesado a una cara esposa i cuatro hijos inocentes que hoi se ven rodeados de necesidad con solo la falta de un padre amante i que con tanta honradez los asistia.

En un sujeto en quien concurren las circunstancias espuestas no parece creible se arrastre con tanta lijereza a unos escesos que inevitablemente habian de causar su ruina. Pero aun cuando en algo se le contemple delincuente (que jamas podrá probarsele) si él protesta un verdadero arrepentimiento, si asegura con fianzas su conducta en lo sucesivo, ¿cómo el piadoso corazon de US. podrá negarse a las lágrimas de cuatro inocentes niños que clamorean su sustento con la libertad de su padre? No se avanza tanto mi pretension, solo solicito que se eche mano de este hombre útil para la fábrica de armas, con su auxilio mucho puede adelantarse. La patria necesita operarios que la pongan en estado de que se haga respetable: ella tiene preferencia sin disputa a todo i aun al perdon de un culpado si se atiende a su utilidad. Mi parte no solo en esto puede servir, sino en la música, pues la flauta la toca con destreza, i se necesitan en la tropa quienes desempeñen este instrumento. Duélase US. de un miserable que busca su proteccion, alojándolo en alguno de estos lugares, en virtud de la fianza que ofrece i dará a satisfaccion, con la que se corta todo recelo.

Así a US. suplico lo provea en justicia, que pido i juro.—*Doctor Lazo.*— Por mi procurador.—*Pedro Herrera.*

Santiago i Junio 1.º de 1814.

Ocurra al Tribunal de Apelaciones donde se halla remitido el proceso de su causa.—*Irisarri.*
—*Astorga.*—*Diaz.*

Señores del Tribunal de Justicia:

El Gobierno ha tenido a bien comisionar a US. el conocimiento i resolucion de la causa de conspiracion de ingleses que se contienen en el proceso que al efecto acompaño.

Dios guarde a US. muchos años.—*Santiago i Junio 3 de 1814.*—*Antonio José de Irisarri.*

Santiago i Junio 6 de 1814.

Por recibida agréguese a los autos i dése cuenta.—Hai cuatro rúbricas.—Ante mí, (hai una rúbrica.)

Junio 14 de 1814.

Vistos: traslado i a prueba, con el término de

seis días, i en atencion a haberse ratificado los testigos del sumario a presencia de los reos, i éstos igualmente entre sí, se dará cuenta en el estado en que se halle, pasado dicho término.—(Hai cuatro rúbricas.)

Proveyeron el auto anterior los señores Decanos i Ministros del Tribunal de Justicia i Apelaciones, i lo rubricaron los del márjen en el día de la fecha, de que doi fé.—Ante mi, (hai una rúbrica.)

En quince hice saber el auto anterior a don Agustin Mardones; doi fé.—Ante mi (hai una rúbrica.)
